



Autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 696

SANTIAGO, 5 DE JULIO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 517, de 3 de mayo de 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, de este Servicio; en el Decreto N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y;



  
MNI/IRPH/MA/MP/MNA/HES/ALR/PTB  
Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Jefa División Programática
- 5.- Área de Tratamiento
- 6.- **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** (Dirección: Las Heras 359, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso)
- 7.- Dirección Regional de Valparaíso
- 8.- Unidad de Gestión Documental



S- 5389-16

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 662237-4-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, que fue aprobada por la Resolución N° 356, de fecha 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 517, de 3 de mayo de 2016, de este Servicio, que declaró inadmisibles y desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 5 de la Licitación Pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-4-LR16.
5. Que, resulta indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas.
- 6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centro de Salud Mental Contradicción** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, respecto a la línea de servicio N° 5, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 29 de junio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil** para la compra de meses de planes

de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá al monto de \$64.570.632.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2016, a la cantidad de \$18.833.101.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2016.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2017 y 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año indicado

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a la **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-POR CONTRATACIÓN DIRECTA- ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPERANZA JUVENIL, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA**

En Santiago de Chile, a 29 de Junio de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, en adelante también la "Entidad", RUT N° 65.769.920-9, representada por don/doña **Christian Bravo Leiva**, ambos con domicilio en Las Heras 359, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, por la otra, se celebra el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia

Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-4-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356 de 17 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016 de este Servicio, se declaró desierta, por los motivos que constan en dicho acto administrativo, la línea de servicio N° 5. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos-para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”, publicadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-4-LR16
- 2.- La Nueva Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, que se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al ID **662237-4-LR16**.
- 4.- La **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2015, de este Servicio que declaró desierta la línea de servicio N° 5 correspondiente al ID 662237-4-LR16., rectificada mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, de este Servicio.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 8.2 de las Bases

Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **01 de Junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2018**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento.

### TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
				Plan Fijo PAI LV	Plan Flexible PR LV/PR PG	Plan Fijo PR PG	
2016	Valparaíso	Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil	Centro de Tratamiento Esperanza (CT Renacer Ambulatorio)	49			18.833.101
2017	Valparaíso	Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil	Centro de Tratamiento Esperanza (CT Renacer Ambulatorio)	84			32.285.316
2018	Valparaíso	Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil	Centro de Tratamiento Esperanza (CT Renacer Ambulatorio)	35			13.452.215
<b>TOTAL 2016</b>				49			18.833.101
<b>TOTAL 2017</b>				84			32.285.316
<b>TOTAL 2018</b>				35			13.452.215
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>168</b>			<b>64.570.632</b>

### CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

<b>Plan Fijo PAI LV</b>	Precio de Plan mensual	<b>\$384.349.-</b>
-------------------------	------------------------	--------------------

En consecuencia, el monto total del contrato para el período 2016-2017-2018 ascenderá a la cantidad de **\$ 64.5703.632-**

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2016 y en diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2017 y 2018, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como

factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV/ PR PG
5	Valparaíso	7 PAI LV	-	-

#### QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el

desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá realizarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" , "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos Anexos a las bases administrativas y técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso,

según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases administrativas y técnicas, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de



tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

## **SEXTO: MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO**

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.

La modalidad de los programas de tratamiento, objeto del presente contrato, es la siguiente:

**Planes de tratamiento modalidad fija:** Los planes de la modalidad fija están dirigidos durante toda la vigencia del contrato a un tipo de población, no siendo posible utilizar la capacidad de atención del plan en el tratamiento de una población distinta a la definida inicialmente entre SENDA y la Entidad. Por lo anterior, la ejecución de los planes de modalidad fija, será siempre pagada con un mismo precio.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el tipo de plan de tratamiento, definido por Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y objeto de la presente contratación, es el siguiente:

### **Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada, modalidad fija (PAI LV).**

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

#### **SEPTIMO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público realizará cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.7 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las

facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale la entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Entidad, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual ésta no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

#### **OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

La entidad, conforme a lo establecido en las bases técnicas y administrativas y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director

- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

**a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10 A de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>1</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo señalado en su propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará a la entidad de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

---

<sup>1</sup> El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al N° 8.13 de las bases administrativas y técnicas.

#### **b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

### **NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES**

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

#### **A. PLACA IDENTIFICADORA**

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con la línea contratada, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

## **B. GESTIÓN DE RECLAMOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## **C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

## **D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

## **E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la Entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección la vida privada, y la Ley N° 20.584; y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa

como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Garantía, emitida por Chilena Consolidada Seguros Generales S.A, N°4346943, de fecha 29 de junio de 2016, por una suma superior al 5% de la totalidad del contrato, correspondiente a 3.243.225-, con una vigencia desde el 21 de junio de 2016, hasta el 10 de diciembre de 2018, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, en la **línea de servicio N° 5**

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES**

##### **A. Supervisión administrativa**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores.

- a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

##### **B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.



Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

### **C. Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

### **DÉCIMO TERCERO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, señaladas en las bases administrativas y técnicas, en el presente contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

#### **A. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la Entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándola con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la Entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- 1) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado"
- 2) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

#### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la Entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información de la Entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la Entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la Entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en el número 8, de la letra B, siguiente.

## **B. Multas**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la Entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de esta, aplicables en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 3) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden a la entidad con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 30 días hábiles, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme a letra I), de la letra C) siguiente (Término Anticipado).
- 4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en el párrafo quinto de la cláusula decimocuarta: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso.
- 5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

- 7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido la cláusula octava del presente contrato. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- 8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- 9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación<sup>2</sup>: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

#### Procedimiento de aplicación de multas

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la Entidad por carta certificada.

---

<sup>2</sup> Se entenderá haber incurrido en esta causal cuando SENDA represente por segunda vez, hechos susceptibles de ser amonestados, ya se trate de una causal anteriormente comunicada, o de una distinta.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos. No obstante si no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en las bases administrativas y técnicas, en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

### **C. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare respecto de la Entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la Entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la Entidad, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

i) Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de la letra B) de la cláusula décimo tercera del presente contrato.

j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la Entidad, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de su propuesta. .

k) Si la Entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, dentro del plazo de 30 días hábiles. (Cumplimiento de Obligaciones Laborales).

m) Falta grave y reiterada<sup>3</sup> de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

---

<sup>3</sup> Se entenderá por reiterada, la realización en dos o más oportunidades de la conducta descrita.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales de término anticipado señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d) y e), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a), d) y e), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número del contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o la Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Por su parte, en consideración a la especial naturaleza de los servicios ejecutados, y atendiendo a la eficiencia y eficacia administrativa que debe resguardar este Servicio, si las modificaciones aprobadas por ambas partes, por su naturaleza no fueran sustanciales en el objeto del contrato, podrán ser autorizados mediante oficios de los representantes de una y otra.

Corresponden a cambios de esta naturaleza, entre otras, la modificación de la resolución sanitaria, cambio de domicilio, y variación de las horas de profesionales y/o técnicos, siempre que la modificación no exceda un 20%, respecto de horas inicialmente propuestas.

No obstante lo indicado, las modificaciones del párrafo anterior, deberán siempre ser informadas y autorizadas con anterioridad a su realización si fuere previsible, o en el plazo de cinco días hábiles de acaecido el hecho si se tratare de un imprevisto.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.9 de las bases administrativas y técnicas.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de septiembre de 2016, julio de 2017 y enero de 2018.

#### **Reasignación en el mes de septiembre del año 2016**

Si la Entidad al 31 de agosto de 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a Agosto del año 2016, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### **Reasignación en el mes de julio del año 2017**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero de 2017 a junio de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### **Reasignación en el mes de enero del año 2018**

Si la Entidad al 31 de diciembre del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio 2017 a diciembre de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.



La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio de 2017 a diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los 2017 y 2018 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente contrato.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio contratada.

### **DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

### **DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Christian Bravo Leiva para actuar en representación del **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, consta en acta de elección de directiva de fecha 18 de abril de 2016, y certificado del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por Jeannette Pino Pizarro, Secretaria Municipal

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación


del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

**Firman: Christian Bravo Leiva** Representante Legal. Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil. **Mariano Montenegro Corona**. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE**  
**DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 638**

**FECHA 05-07-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	696
<b>DETALLE</b>	Aprueba trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	42.976.852.000
<b>Comprometido</b>	39.345.640.223
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	18.833.101
<b>Saldo Disponible</b>	3.612.378.676



**MANUEL NARANJO ARMAS**  
**JEFE DE FINANZAS (S)**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-POR CONTRATACIÓN DIRECTA- ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPERANZA JUVENIL, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA**

En Santiago de Chile, a 29 de Junio de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SEDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, en adelante también la "Entidad", RUT N° 65.769.920-9, representada por don/doña **Christian Bravo Leiva**, ambos con domicilio en Las Heras 359, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, por la otra, se celebra el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-4-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356 de 17 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016 de este Servicio, se declaró desierta, por los motivos que constan en dicho acto administrativo, la línea de servicio **N° 5**. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos- para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas", publicadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-4-LR16
- 2.- La Nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", que se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al **ID 662237-4-LR16**.
- 4.- La **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016, de este Servicio que declaró desierta la línea de servicio N° 5 correspondiente al ID 662237-4-LR16., rectificada mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, de este Servicio.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 8.2 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde **01 de Junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2018**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento.

### TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
				Plan Fijo PAI LV	Plan Flexible PR LV/PR PG	Plan Fijo PR PG	
2016	Valparaíso	Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil	Centro de Tratamiento Esperanza (CT Renacer Ambulatorio)	49			18.833.101
2017	Valparaíso	Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil	Centro de Tratamiento Esperanza (CT Renacer Ambulatorio)	84			32.285.316
2018	Valparaíso	Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil	Centro de Tratamiento Esperanza (CT Renacer Ambulatorio)	35			13.452.215
TOTAL 2016				49			18.833.101
TOTAL 2017				84			32.285.316
TOTAL 2018				35			13.452.215
TOTAL CONVENIO				168			64.570.632

### CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

<b>Plan Fijo PAI LV</b>	<b>Precio de Plan mensual</b>	<b>\$384.349.-</b>
-------------------------	-------------------------------	--------------------

En consecuencia, el monto total del contrato para el período 2016-2017-2018 ascenderá a la cantidad de **\$ 64.5703.632-**

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2016 y en diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2017 y 2018, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV/ PR PG
5	Valparaíso	7 PAI LV	-	-

#### QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá realizarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" , "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos Anexos a las bases administrativas y técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.



La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases administrativas y técnicas, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

## **SEXTO: MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO**

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.

La modalidad de los programas de tratamiento, objeto del presente contrato, es la siguiente:

**Planes de tratamiento modalidad fija:** Los planes de la modalidad fija están dirigidos durante toda la vigencia del contrato a un tipo de población, no siendo posible utilizar la capacidad de atención del plan en el tratamiento de una población distinta a la definida inicialmente entre SENDA y la Entidad. Por lo anterior, la ejecución de los planes de modalidad fija, será siempre pagada con un mismo precio.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el tipo de plan de tratamiento, definido por Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y objeto de la presente contratación, es el siguiente:

**Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada, modalidad fija (PAI LV).**

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

## **SEPTIMO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público realizará cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.7 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale la entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Entidad, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual ésta no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

## OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en las bases técnicas y administrativas y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

### a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10 A de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>1</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de

---

<sup>1</sup> El Mecanismo de suplencia debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

título. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo señalado en su propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará a la entidad de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al N° 8.13 de las bases administrativas y técnicas.

#### **b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

#### **NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES**

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

## **A. PLACA IDENTIFICADORA**

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con la línea contratada, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

## **B. GESTIÓN DE RECLAMOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## **C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.



#### **D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

#### **E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la Entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las

atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección la vida privada, y la Ley N° 20.584; y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes

intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Garantía, emitida por Chilena Consolidada Seguros Generales S.A, N°4346943, de fecha 29 de junio de 2016, por una suma superior al 5% de la totalidad del contrato, correspondiente a 3.243.225-, con una vigencia desde el 21 de junio de 2016, hasta el 10 de diciembre de 2018, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, en la línea de servicio N° 5

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES**

##### **A. Supervisión administrativa**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores.

a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

##### **B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

### **C. Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

## **DÉCIMO TERCERO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, señaladas en las bases administrativas y técnicas, en el presente contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

### **A. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la Entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándola con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la Entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- 1) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado"
- 2) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la Entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información de la Entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la Entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la Entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en el número 8, de la letra B, siguiente.

### **B. Multas**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la Entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de esta, aplicables en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 3) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden a la entidad con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 30 días hábiles,

momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme a letra I), de la letra C) siguiente (Término Anticipado).

- 4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en el párrafo quinto de la cláusula decimocuarta: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso.
- 5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- 7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido la cláusula octava del presente contrato. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- 8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- 9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación<sup>2</sup>: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

#### Procedimiento de aplicación de multas

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

---

<sup>2</sup> Se entenderá haber incurrido en esta causal cuando SENDA represente por segunda vez, hechos susceptibles de ser amonestados, ya se trate de una causal anteriormente comunicada, o de una distinta.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la Entidad por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos. No obstante si no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en las bases administrativas y técnicas, en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

### **C. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare respecto de la Entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la Entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la Entidad, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- i) Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de la letra B) de la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la Entidad, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de su propuesta. .
- k) Si la Entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.



l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, dentro del plazo de 30 días hábiles. (Cumplimiento de Obligaciones Laborales).

m) Falta grave y reiterada<sup>3</sup> de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

---

<sup>3</sup> Se entenderá por reiterada, la realización en dos o más oportunidades de la conducta descrita.

En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales de término anticipado señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d) y e), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a), d) y e), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número del contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o la Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Por su parte, en consideración a la especial naturaleza de los servicios ejecutados, y atendiendo a la eficiencia y eficacia administrativa que debe resguardar este Servicio, si las modificaciones aprobadas por ambas partes, por su naturaleza no fueran sustanciales en el objeto del contrato, podrán ser autorizados mediante oficios de los representantes de una y otra.

Corresponden a cambios de esta naturaleza, entre otras, la modificación de la resolución sanitaria, cambio de domicilio, y variación de las horas de profesionales y/o técnicos, siempre que la modificación no exceda un **20%**, respecto de horas inicialmente propuestas.

No obstante lo indicado, las modificaciones del párrafo anterior, deberán siempre ser informadas y autorizadas con anterioridad a su realización si fuere previsible, o en el plazo de cinco días hábiles de acaecido el hecho si se tratare de un imprevisto.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.9 de las bases administrativas y técnicas.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de septiembre de 2016, julio de 2017 y enero de 2018.

### **Reasignación en el mes de septiembre del año 2016**

Si la Entidad al 31 de agosto de 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a Agosto del año 2016, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### **Reasignación en el mes de julio del año 2017**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero de 2017 a junio de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y

aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignación en el mes de enero del año 2018**

Si la Entidad al 31 de diciembre del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio 2017 a diciembre de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio de 2017 a diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los 2017 y 2018 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público

correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente contrato.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio contratada.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Christian Bravo Leiva para actuar en representación del **Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil**, consta en acta de elección de directiva de fecha 18 de abril de 2016, y certificado del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por Jeannette Pino Pizarro, Secretaria Municipal

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

  
**Christian Bravo Leiva**  
Representante Legal  
Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil

  
**Mariano Montenegro Corona**  
Director Nacional  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol


O.C.F Centro Esperanza Juvenil  
Pers. Jurid. N°603 del 06/03/2007  
Dirección: Las Heras N°359  
Fono: (34) 463350-79693321  
Los Andes

PAUTA EVALUACIÓN PROPUESTA PROGRAMA LIBERTAD VIGILADA

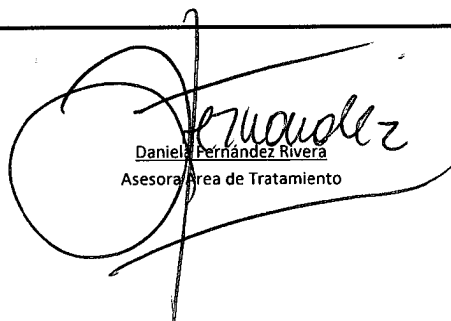


Nombre del Oferente: Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil  
 Evaluador: Daniela Fernández Rivera  
 Fecha de Evaluación: 10-06-2016

item	subitem	Nota Subitem	% Nota Sub Item	Nota Item	observaciones
I	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	10	1,3	6,3375	
	b. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en tratamiento de alcohol y drogas	10	0,975		
	c. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en la coordinación de equipos de salud mental y/o drogas	10	0,975		
	d. Experiencia del RRHH en tratamiento de alcohol y drogas	10	1,3		
	e. Experiencia del RRHH en programas dirigidos a población con infracción de ley.	10	0,975		
	f. Programa de Autocuidado de equipo	10	0,325		
	g. Programa de Formación de equipo	10	0,325		
	h. Organización del equipo en la coordinación con Gendarmería	5	0,1625		El oferente presenta una propuesta de organización de roles y funciones del equipo en la coordinación con CRS de Gendarmería, pero el documento no nosidera la totalidad de los ámbitos planteados .
II	a. Experiencia en ejecución de programas de tratamiento	10	1,25	2,5	
	b. Antecedentes contractuales previos con SENDA	10	1,25		
		Nota Item	% Nota Item	Nota Item	
III	Mejores condiciones de empleo y remuneración	10	0,5	0,5	
IV	la oferta	10	0,5	0,5	
Total		Nota final		9,8375	

Conclusión

La propuesta técnica cumple con los requisitos esperados para realizar contratación directa.

  
 Daniela Fernández Rivera  
 Asesora Area de Tratamiento

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA LIBERTAD VIGILADA.**

Cada ficha de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán currículos institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de esta ficha.

Se debe presentar la propuesta en letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo

**1. Antecedentes del Oferente**

<b>Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial</b> OCF Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil- Centro de tratamiento y rehabilitación de adicciones.			<b>R.U.T.</b> 65.769.920-9
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Las Heras # 359		<b>Comuna</b> Los Andes	<b>Región</b> Valparaíso
<b>Teléfono</b> 034-2481367 977099076	<b>Fax</b>	<b>N° de Personalidad Jurídica</b> 603 del 6 de marzo de 2007	<b>Correo Electrónico</b> <a href="mailto:cbravoleiva@gmail.com">cbravoleiva@gmail.com</a> <a href="mailto:qqsilva@gmail.com">qqsilva@gmail.com</a>

**2. CURRICULO VITAE INSTITUCIONAL**

**3.1 Identificación de la Institución.**

Nombre	OCF. Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil
Dirección	Las Heras #359
Teléfono-Fax	(34) 2481367 - 977099076
E-mail	cbravoleiva@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	N° 603 del 6 marzo del 2007
Giro de la Institución	Centro de tratamiento y rehabilitación de adicciones.
Nombre del Representante legal	Christian Bravo Leiva
Rut del Representante Legal	12.276.625-K
Teléfono-Fax del Representante legal	(34) 2481367 - 977099076
E-mail del Representante legal	cbravoleiva@gmail.com



3.2 Experiencia de la Institución en proyectos y/o programas de tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol.

Se deberá indicar cuando estos programas están dirigidos específicamente a población condenada a libertad vigilada.

<b>NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA</b>	Centro de Tratamiento Residencial Renacer.
<b>MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN</b>	Mayo 1999.
<b>MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN</b>	En ejecución.
<b>POBLACION BENEFICIARIA</b>	PG. Varones desde 20 años, beneficiarios de FONASA, con dependencia a drogas ilícitas y alcohol.
<b>ORIGEN FINANCIAMIENTO</b>	Convenio SENDA; 15 planes.
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)</b>	Modalidad de tratamiento residencial, con cobertura regional, para perfil severo.

<b>NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA</b>	Centro de Tratamiento Ambulatorio y Residencial Esperanza Juvenil.
<b>MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN</b>	Agosto 2007.
<b>MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN</b>	En ejecución.
<b>POBLACION BENEFICIARIA</b>	Jóvenes hombres entre 14 y 20 años beneficiarios de la Ley 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.
<b>ORIGEN FINANCIAMIENTO</b>	Convenio SENDA; 12 planes y residencial (varones) 6 planes.
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)</b>	Modalidad ambulatorio intensivo (mixto) Con cobertura regional.

<b>NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA</b>	Centro de tratamiento ambulatorio y residencial Renacer Juvenil.
<b>MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN</b>	Diciembre 2009.
<b>MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN</b>	En ejecución.
<b>POBLACION BENEFICIARIA</b>	Niñ@s y adolescentes hasta 20 años de edad, beneficiarios de FONASA. Con consumo problemático de drogas y alcohol.
<b>ORIGEN FINANCIAMIENTO</b>	Convenio Ministerio de Salud; 14 planes.
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)</b>	Modalidad Ambulatoria intensiva mixto Con cobertura biprovincial (Valle del Aconcagua).

<b>NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA</b>	Centro de Tratamiento Ambulatorio Esperanza.
<b>MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN</b>	Enero 2011.
<b>MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN</b>	En ejecución.
<b>POBLACION BENEFICIARIA</b>	Población general hombres y mujeres. Desde los 20 años PG y 18 años PLV, con consumo problemático de drogas y alcohol.
<b>ORIGEN FINANCIAMIENTO</b>	Convenio SENDA; 21 planes.
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)</b>	Modalidad ambulatorio intensivo, mixto, con cobertura biprovincial (valle del Aconcagua) para población general.

<b>NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA</b>	Proyecto de tratamiento y rehabilitación para personas en Situación de Calle.
<b>MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN</b>	Septiembre 2013.
<b>MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN</b>	En ejecución.
<b>POBLACION BENEFICIARIA</b>	Población General Hombres en situación de calle, mayores de 20 años.
<b>ORIGEN FINANCIAMIENTO</b>	Convenio Senda; 15 planes.
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)</b>	Modalidad ambulatorio comunitario, con cobertura provincial.

<b>NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA</b>	Programa de tratamiento y rehabilitación para Población Específica condenada a Libertad Vigilada.
<b>MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN</b>	Noviembre 2013.
<b>MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN</b>	En ejecución.
<b>POBLACION BENEFICIARIA</b>	Población Específica beneficiaria de Libertad Vigilada ley 18.216, a partir de los 18 años.
<b>ORIGEN FINANCIAMIENTO</b>	Convenio Senda; 7 planes.
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)</b>	Modalidad ambulatorio intensivo mixto, con cobertura Dada por CRS Los Andes, biprovincial (Valle del Aconcagua).

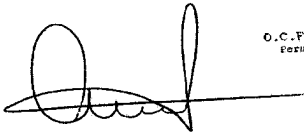
#### 4. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

El Centro donde se ejecute el programa de tratamiento debe tener espacios físicos acordes a la cantidad de profesionales y técnicos que trabajen, así como al número de personas usuarias a atender.

Se debe completar la presente Declaración Jurada dando cuenta de los espacios físicos dispuestos por el oferente para la ejecución del servicio requerido. En la columna de Cantidad se debe consignar el número de salas/espacios disponibles. En el caso de las propuestas programas residenciales, además se debe especificar la existencia de espacios y equipamiento específicos, para aquellos que no postulan a dicha modalidad consignar No Aplica (N/A).

#### Declaración Jurada de Infraestructura y Equipamiento

Yo, Christian Patricio Bravo Leiva, RUN 12.276.625-K, en mi calidad de Representante Legal del Centro de Tratamiento Esperanza, declaro que la infraestructura y equipamiento señalada a continuación refleja fielmente los espacios físicos con que cuenta el Centro de Tratamiento Esperanza en la actualidad.



O.C.F Centro Esperanza Juvenil  
 Peru. Jurad. N°003 del 06/03/2007  
 Dirección: Los Hornos N°209  
 Poner: (51)415226-7560521  
 LIMA - PERU

Firma Representante legal

Marcar con una X aquellos espacios que el programa dispone

	Si	Cantidad (N°)
Sala/s de atención individual	X	2
Sala/s de atención grupal	X	1
Sala/s de atención familiar	X	1
Espacios habilitados para talleres	X	1
Espacios habilitados para actividades deportivas		1
Espacios de descanso y esparcimiento para los usuarios	X	1
Espacios diferenciados para la preparación de colaciones y almacenamiento de alimentos.	X	
Dormitorios personas usuarias	NA	
En el 100% de los dormitorios existen menos de 4 camas	NA	
Cocina separada de los espacios comunes	X	1
Comedor separado de los espacios comunes	NA	
Baños diferenciados para personas usuarias y equipo	X	
Baños diferenciados para personas usuarias hombres y mujeres	X	2
Sala de espera.	X	1
Sala de espera diferenciada del espacio de descanso de los usuarios.	X	1
Sala para el equipo, con la implementación necesaria	X	1
Lugar seguro para almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios	X	
Otros, especificar		

## 5. RECURSOS HUMANOS:

### 5.1. Recurso Humano Disponible

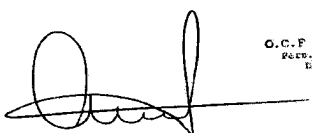
El Oferente deberá completar la presente Declaración Jurada indicando las horas profesionales y técnicas dispuestas para la ejecución del servicio licitado. En el cuadro deberá indicar nombre completo y profesión (correspondiente a título técnico o profesional) y las horas cronológicas semanales que cada uno destinará al programa.

La información registrada en la presente Declaración Jurada será verificada a través de los Currículo Vitae con el correspondiente compromiso firmado y los certificados de título que se deben adjuntar.

Se deja expresa constancia que la sumatoria de la cantidad de horas ofertadas para cada una de las categorías de profesionales y técnicos deberán ser igual o superior a lo requerido en la correspondiente línea de servicio según lo establecido en el 4 de las presentes bases, lo que constituye un criterio de pre-evaluación técnica.

### Declaración Jurada de Recurso Humano Disponible

Yo, Christian Patricio Bravo Leiva, RUN 12.276.625-K, en mi calidad de Representante Legal del Centro de Tratamiento Esperanza, declaro que las horas técnicas y profesionales del Recurso Humano disponible señalado a continuación reflejan fielmente la oferta dispuesta por mi Institución para la línea de servicio n° 5



C.C.F Centro Esperanza Juvenil  
Part. Jurada, N° 603 del 06/03/2007  
Dirección: Los Hornos N° 259  
Fono: (01) 4212000-9500000  
Lima - PERU

Firma Representante legal

	Nombre	Horas <b>Semanales</b> <b>CRONOLÓGICAS</b> destinadas al programa
Profesión		
Psicólogo	Enrique Silva Turner	10
Psicólogo	Rodrigo Alvarado Urizar	28
Psiquiatra	Aldo Varas Ríos	4
Asistente Social	Macarena Acuña Luna	22
Terapeuta Ocupacional	Karen Quiroga Silva	14
Técnico en Rehabilitación	Samuel Bravo Leiva	22

## 5.2 Programa de Autocuidado

Describe de qué manera se realizará la intervención de autocuidado del equipo para facilitar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa. Se deben desarrollar los siguientes ámbitos:

1. objetivos
2. desarrollo de estrategias dirigidas a 3 dimensiones: persona del terapeuta, equipo y organización
3. sesiones estructuradas en el periodo de 1 año, distintas a actividades recreativas
4. inclusión de alguna actividad recreativa

Máximo 2 planas

El presente programa contará con recursos en tiempo y dinero destinados al apoyo de gestión y desarrollo de las actividades de autocuidado y cuidado de equipo que se realicen. Tales actividades deben llevarse a cabo en jornada laboral, con la participación en lo posible, de todo el equipo de trabajo. Cada encargado de centro deberá velar por observar el día más conveniente para ello, resolver y evaluar posibles acuerdos con el fin de garantizar oportunidad de participación del programa de autocuidado y cuidado del equipo, destinada a favorecer el desarrollo en esta área de todos los funcionarios de nuestra Institución.

### PLANIFICACIÓN AUTOCUIDADO ANUAL LIBERTAD VIGILADA 2016

El grado de satisfacción y el bienestar de los trabajadores en su entorno profesional se relaciona de forma directa con la productividad y calidad del servicio prestado, ya que esta población es sometida a altos estresores laborales, relacionados a la carga emocional, al tipo de usuario, necesidad de trabajo en equipo, etc.

La satisfacción profesional ha de contemplarse dentro de la calidad de la organización a modo de rasgo estructural que favorece el buen funcionamiento y la calidad del servicio prestado. La satisfacción y el bienestar de los trabajadores están estrechamente ligados a dos conceptos como son *Calidad de vida profesional* y el *Síndrome de desgaste profesional (Burnout)*. Cabe señalar que éste último punto del Síndrome de Burnout, consiste en un conjunto de síntomas, que consideran: el agotamiento personal, despersonalización y la falta de realización personal, que pueda ocurrir con profesionales que trabajan con personas.

El programa de libertad vigilada realizado en CTA Esperanza considera la importancia de poseer un protocolo de autocuidado y cuidado de los equipos.

Respecto a la *periodicidad* que las actividades de autocuidado deben tener, se considera una frecuencia trimestral, la cual consiste en la realización de las actividades programadas durante un día laboral, integrándose las actividades institucionales al calendario de planificación.

Así mismo consideramos que la autocapacitación de los equipos permite una mejor cohesión de grupo y mantiene las vías de comunicación expeditas, por lo cual se podrá compartir el día en actividades de autocuidado y autocapacitación.

Las áreas que se abordarán y se desarrollarán en las actividades de autocuidado y autocapacitación, giran en torno a tres ejes:

- La persona del terapeuta,
- El equipo,
- La organización.

Dentro de los objetivos a consolidar en este periodo 2016 para estas áreas, encontramos:

- Apoyar en la tarea de los profesionales y técnicos que se enfrentan diariamente a historias de superación.
- Practicar herramientas de afrontamiento a situaciones de dolor, frustración y rudeza de situaciones de vida, que los confrontan con sus propias biografías.
- Trabajar herramientas para equipo de tratamiento en intervenciones para población específica, biopsicosociales, interdisciplinarias y entre instituciones.

-Autocapacitar en aspectos relacionados con la profesión y el tratamiento de drogas en población de libertad vigilada.

- Promover recursos para construir una cultura de autocuidado, en equipo profesional.

-Favorecer y resguardar condiciones básicas que promuevan el surgimiento posterior de iniciativas de autocuidado profesional, ya sea desde la coordinación como desde los propios profesionales, las que se sugiere que posteriormente se evalúen en conjunto, y sean incluidas en el plan anual.

Así mismo, la institución, realiza jornadas con los equipos de tratamiento y sus familias.

Cabe destacar que la OCF Esperanza Juvenil, resguarda todas las actividades, tanto administrativa como económicamente, para su correcta realización.

PLANIFICACION AUTOCUIDADO Y AUTOCAPACITACION PROGRAMA DE LIBERTAD VIGILADA 2016 – 2017 – 2018 CTA ESPERANZA			
MES / AÑO	EJE	TEMA A ABORDAR	objetivos
JUNIO / 2016	Equipo	Cohesión de Equipo	Practicar herramientas de equipo.
	Autocapacitación	Ley 18216 modifica 20603 Modelo NRN Entrevista Motivacional	Practicar herramientas en intervención
SEPTIEMBRE / 2016	Organización	Actividad Institucional con equipos	Promover cultura de autocuidado de los equipos
OCTUBRE / 2016	La Persona del Terapeuta	Técnicas de afrontamiento del estrés laboral	Practicar técnicas de afrontamiento en el ejercicio laboral
NOVIEMBRE / 2016	Equipo	Evaluación anual del programa, se espera generar insumos para plan anual	Promover apoyo a profesionales e iniciativas para el autocuidado y autocapacitación
DICIEMBRE / 2016	Organización	Actividad institucional con equipos y familia	Promover cultura de autocuidado de los equipos
ENERO / 2017	Equipo	Actividad para la detección de necesidades del equipo	Apoyo en la tarea de los profesionales
		Actividad Recreativa	Favorecer cultura de autocuidado
MAYO / 2017	Equipo y organización	Evaluación del programa	Promover apoyo a profesionales e iniciativas para el autocuidado y autocapacitación
SEPTIEMBRE / 2017	Organización	Actividad institucional con equipos	Promover cultura de autocuidado de los equipos
OCTUBRE / 2017	La Persona del Terapeuta	Actividad Psicodramática orientada a las necesidades del terapeuta	Practicar técnicas de afrontamiento en el ejercicio laboral
NOVIEMBRE / 2017	Equipo	Actividad recreativa	
	Equipo	Evaluación anual del programa se espera generar insumos para plan anual	Promover apoyo a profesionales e iniciativas para el autocuidado y autocapacitación
DICIEMBRE / 2018	Organización	Actividad Institucional con equipos y familia	Promover cultura de autocuidado de los equipos
MAYO / 2018	Equipo	Presentación de buenas prácticas en trabajo de equipo	Apoyo en la tarea de los profesionales



### 5.3 Programa de Formación

Describa de qué manera su institución contribuirá a la formación y actualización del recurso humano del programa. Se debe presentar un programa estructurado que considere los siguientes componentes:

1. procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo,
2. procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo,
3. descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (Incluir cronograma)

**Máximo 3 planas**

El programa de libertad vigilada realizado en CTA Esperanza, considera la importancia de poseer procedimientos que contemplen elementos definidos para el proceso de inducción y formación del recurso humano.

Respecto a la *periodicidad* de las actividades del programa de formación, este se activará cada vez que el programa requiera tanto la inducción de un nuevo integrante del equipo de tratamiento, como para la detección de necesidades del equipo y la capacidad de realizar formación a través de autocapacitaciones y otras que puedan ser pertinentes.

#### **PROGRAMA DE FORMACION PROGRAMA DE LIBERTAD VIGILADA** **CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO INTENSIVO** **CTA ESPERANZA 2016**

##### **1.- Proceso de inducción:**

Proceso de inducción que se realiza con los trabajadores de reciente ingreso durante el periodo de desempeño inicial.

En él se busca acompañar al nuevo trabajador o bien al personal interno que haya sido transferido a una posición distinta dentro de la organización. El objetivo principal es brindar una efectiva orientación general sobre las funciones que desempeñará, incorporar la misión y visión social de la Organización y la estructura de ésta.

La responsabilidad de llevar a cabo el proceso de inducción y orientación al incorporarse un nuevo aporte al equipo técnico, corresponderá al coordinador técnico. Se espera apoyo del mismo equipo, y en específico se deberá coordinar con quien comparta su profesión, y a su vez, quien por lo consiguiente deje a disposición su cargo dentro de la institución para realizar traspaso de casos.

El primer día, el nuevo trabajador, deberá ser presentado al equipo y luego en conjunto con coordinador se trabajará en los siguientes temas

- Misión y Visión.
- Historia.
- Desarrollo del fenómeno latinoamericano, contexto nacional, regional y local.
- Organigrama, perfil de cargo y nociones en general del centro.

Al final del día, se deberá dejar un calendario que contemple al menos las siguientes actividades:

- Coordinación para inducción en programa de tratamiento, aspectos generales.
- Coordinación para inducción en población específica de libertad vigilada.
- Coordinación para traspaso de casos y/o explicación operativa del cargo.

El proceso de inducción deberá llevarse a cabo en un tiempo de 3 a 6 meses, este periodo debe ser evaluado según criterios institucionales.

Dentro de los meses de inducción se deberá considerar como mínimo, los siguientes temas:

- Explicación de las actividades a su cargo y su relación con los objetivos de la institución.
- Manuales operativos, protocolos, orientaciones, normas técnicas y convenios específicos que implementa el centro hacia sus usuarios.

- Retribución (sueldo, clasificación, horas, etc.).
- Rendimiento exigible: información sobre medidas a aplicar según evaluación de rendimiento en el cargo, es decir, las evaluaciones fechadas y su retroalimentación esperada de su desempeño.
- Derechos y Deberes de los usuarios.
- Otros.

#### Normativa para estudiantes en Práctica y pasantías:

De los establecimientos de educación técnica/superior (Institutos y Universidades), el establecimiento realiza un protocolo de colaboración entre éste y nuestra Institución, el cual debe contener los objetivos de la práctica, derechos y obligaciones de ambas partes. Además, la entidad debe formalizar la solicitud de práctica y lo que ésta implica mediante una carta que incluya y especifique donde todo lo relacionado con los seguros de protección para con el estudiante.

#### Para los practicantes:

El estudiante en práctica en ningún caso podrá reemplazar las funciones y tareas de algún cargo técnico o profesional en el Centro de Atención Ambulatorio Esperanza o proyecto que este participando. Solo se entenderá como complemento a las acciones desarrolladas y siempre deberán disponer de una contraparte profesional de la institución CTA Esperanza, que realice un monitoreo y asesoramiento a su práctica.

#### Documentos requeridos

- Carta institución educacional.
- Carta institución de practica.
- Carta compromiso alumno.
- Libro de asistencia.
- Planificación de practica.

## 2.- Formación:

La formación de nuestro RRHH ha sido una preocupación constante de la OCF Centro de Tratamiento Esperanza Juvenil, actualmente contamos con beneficios (ver oficio 1) que promueven el perfeccionamiento continuo formal.

Uno de los elementos pilares para la formación del equipo ha sido la realización, en conjunto con estrategias de autocuidado, de AUTOCAPACITACIONES. Estas actividades han logrado el establecer espacio de reflexión de equipo frente a temas atinentes al tratamiento.

Actualmente el programa de libertad vigilada contempla dos actividades de formación para el año 2016:

### CRONOGRAMA

JUNIO / 2016	autocapacitación a cargo de coordinador y encargado clínico del programa	Ley 18216 MODIFICA 20603 Modelo NRN Entrevista MOTIVACIONAL
AGOSTO / 2016	AUTOCAPACITACION (CTR - CRS) 17 DE AGOSTO 10:00 A 16:00 HRS	PROGRAMAS DE TRATAMIENTO y derivación CRS - CTALV

Así mismo en conjunto con CRS los andes se pretende durante 2016 realizar una presentación en conjunto de la oferta del programa en el consejo de seguridad pública de Los Andes que incluye a los actores de la red provincial para el programa.



**3.- Procedimiento para la Detección de Necesidades de Formación del Equipo,**

Para la detección de necesidades de formación en el equipo, será deber del coordinador, entregar formulario AD-HOC para este propósito en reunión de evaluación anual del programa. Así mismo se deberá sancionar los temas emergentes para la formación del equipo integrando estas acciones al plan anual del programa.

## 5.4 Organización del equipo en la coordinación con Gendarmería

Describa una propuesta de organización de roles y funciones del equipo en las labores de coordinación con CRS de Gendarmería, considerando:

1. niveles de responsabilidad y funciones de los integrantes del equipo en la comunicación con supervisores técnicos y delegados de CRS.
2. actividades de coordinación planificadas para el desarrollo del programa, indicando su periodicidad y los responsables.
3. flujograma de la secuencia de acciones para el diseño e implementación del PTI, en coordinación con delegado encargado del PI, indicando responsables y plazos.

**Máximo 3 planas**

La coordinación entre CRS Los Andes y CTA Esperanza con su programa de Libertad Vigilada se basa en protocolo de derivación e ingreso a tratamiento dado por SENDA - MINSAL para brindar atención especializada a personas condenadas a libertad vigilada y lv intensiva actualmente con y sin condición bajo el art 17 bis de la ley 18.216.-

Este protocolo ha sido discutido, trabajado y sancionado por el trabajo de mesa conjunta entre CRS los andes y CTA esperanza. Todas estas acciones han contado con asesoría de senda regional.

Se contempla la estructura recomendada de la versión preliminar del 2014 del protocolo y se complementado operativamente por las recomendaciones de la mesa.

Actualmente se posee Flujograma con niveles de responsabilidad para la coordinación y la planificación de actividades del PTI, con plazos definidos desde el ingreso hasta seguimiento de los planes.

### **Responsabilidades:**

Con respecto a los niveles de responsabilidad y las funciones de los integrantes del equipo se describe para cada uno de ellas:

**Coordinador técnico:** encargado de coordinar el ingreso de los usuarios a través del sistema SISTRAT se relaciona directamente con la profesional encargada de Libertad Vigilada. Es responsable de visar y cumplir con la calendarización de los informes emitidos por el programa. Así mismo el coordinador debe velar por las derivaciones y aspectos especiales que puedan surgir durante el plan de tratamiento.

El coordinador velara por las supervisiones efectuadas al programa.

**Encargado Clínico:** se trata del psicólogo del programa quien será responsable de los casos clínicos efectuados en el programa: deberá coordinar con encargada de libertad vigilada la periodicidad de los informes y que estos se encuentren al día.

Es función importante la coordinación directa con los delegados CRS a cargo de los usuarios, tanto para la generación de motivación a tratamiento como de aquellos aspectos operativos de este.

Se realizaran reuniones mensuales entre delegados y equipos CTA pendientes a la evaluación de los planes de intervención.

**Encargada de Red:** se trata de la Asistente Social del programa, quien será responsable de la coordinación con la red formal del programa, debe tener una coordinación directa con delegados para la realización de PTI e integración socio laboral.

**Equipo CTA:** encargados de velar por la buena implementación de los planes de tratamiento, cumpliendo con sus actividades administrativas; de diagnóstico; de planificación, evaluación y seguimiento de los planes y por la coordinación con delegados de LV en la consecución los objetivos planteados en el PTI.

Actualmente se han planificado las reuniones periódicas entre CRS Los Andes y CTA Esperanza Programa de libertad Vigilada. Existen 2 instancias donde ambos equipos discuten los casos y planes de tratamiento.

### **CRONOGRAMA**

<b>MAYO / 2016</b>	REUNION AMPLIADA CRS-CTA MIERCOLES 25 DE MAYO 10:00 HRS EN CRS
<b>AGOSTO / 2016</b>	AUTOCAPACITACION (CTR – CRS) 17 DE AGOSTO 10:00 A 16:00 HRS
<b>NOVIEMBRE / 2016</b>	REUNION AMPLIADA CRS-CTA MIERCOLES 9 DE NOVIEMBRE 10:00 HRS EN CTA
<b>REUNIONES MENSUALES</b>	REUNIONES DE CRS ENTRE EQUIPO CTA Y DELEGADOS CRS

### **Etapas de Ingreso**

Mesa de coordinación intersectorial Gendarmería- SENDA- MINSAL ha definido que los centros de tratamiento SENDA que cuentan con programas específicos para población condenada a libertad vigilada, puedan ingresar a tratamiento a personas condenadas cuya sentencia incluya la condición de tratamiento de alcohol y/o drogas.

En este contexto se abre la atención para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, que ingresen derivados por el delegado luego de aplicación de IGI y ASSIST, pudiendo incorporar el tratamiento como uno de los ámbitos del Plan de Intervención Individual que el delegado debe presentar al Tribunal.

La vía de ingreso al dispositivo de tratamiento ambulatorio debe ser siempre a través del Delegado del C.R.S, la fecha de atención debe ser agendada en un máximo de plazo de 20 días corridos tras la recepción de la sentencia del C.R.S de referencia, la inasistencia del usuario a la entrevista agendada debe ser informada de forma inmediata a DLV, vía correo, y siendo posible telefónicamente.

El equipo el encargado de realizar la reevaluación y actualización diagnóstica del consumo de drogas y compromiso psicosocial, debe desarrollarse en un periodo máximo de 15 días corridos a partir de la primera entrevista, a modo de definir la modalidad de tratamiento más indicada y requerir mas tiempo, este informe debe ser enviado previo al día 35, contados desde la primera entrevista, previa prórroga solicitada al delegado.

Finalmente ingresado al dispositivo, la periodicidad de informes, será definida en común acuerdo con el delegado, en modalidad mensual o bimensual, esta situación será comunicada al usuario a modo de explicar tanto sus obligaciones como sus derechos, el proceso que se inicia. (ver Encuadre y Consentimiento Informado).

Como situaciones especial, si el usuario no se muestra dispuesto al tratamiento, este debe ser informado al DLV, para que este revise y motive su asistencia al centro.

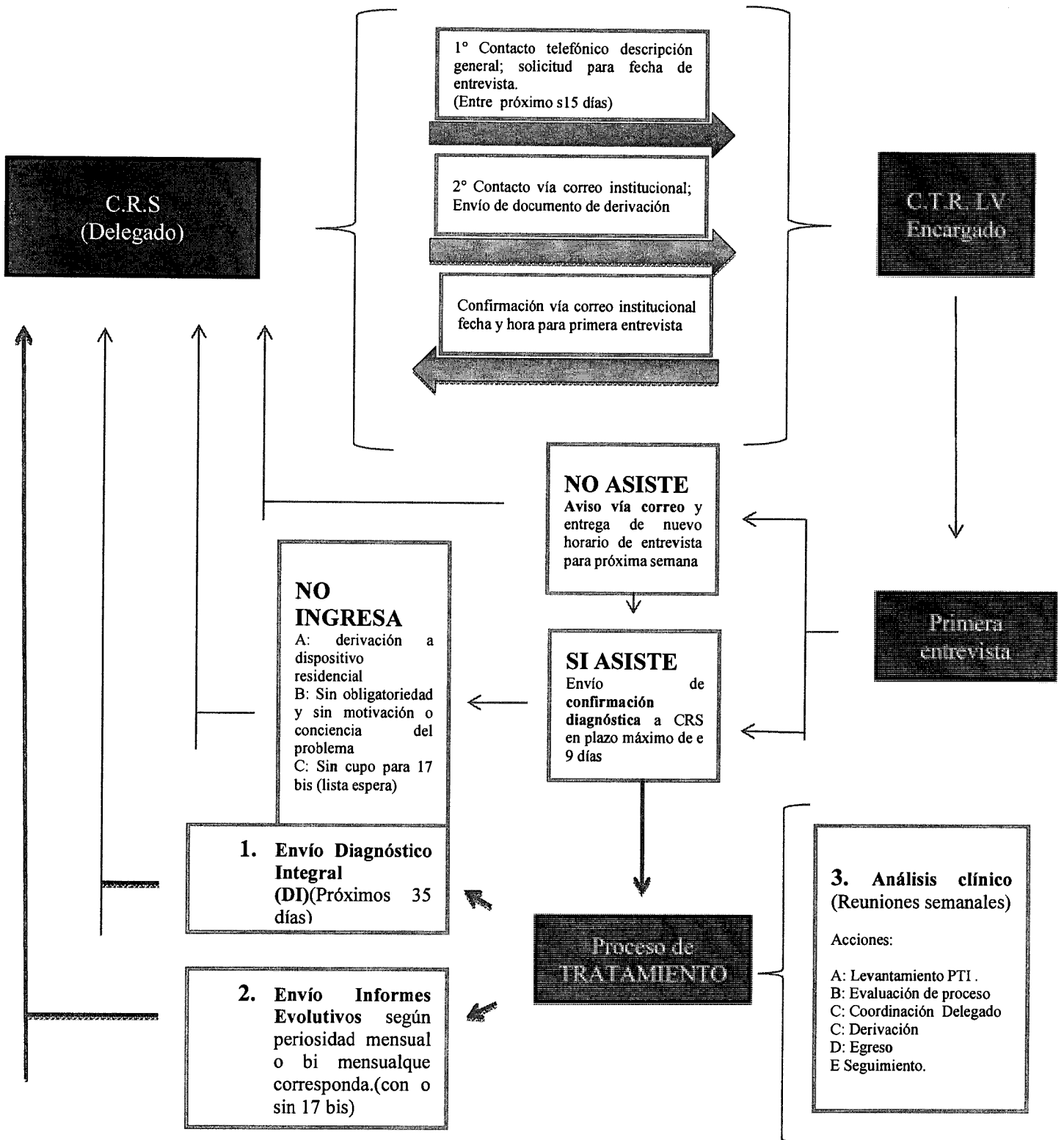
La devolución de la impresiones de la evaluación del equipo, y modalidad del tratamiento sugerida, deberá ser entregada a modo de resumen al usuario, apoderado o familiares que lo han acompañado, en favor de generar un espacio de co-construcción y abierto a cambios. Esta consideración de etapa se plantea también para PAI.

Los ingresos a tratamiento, a través de SISTRAT, con el objetivo de monitorear la demanda de atención y utilización de cupos de tratamiento por parte de los delegados en cada zona.

Por lo tanto una vez ingresado el usuario a tratamiento el Encargado clínico deberá confirmar tiempo para evacuación de informes y coordinar reuniones periódicas con los delegados LV.

En estas reuniones se verán aspectos como la calendarización de las prestaciones, clarificación de objetivos, promoción de la adherencia, niveles de reincidencia, coordinaciones con la red pertinente, evaluación de objetivos, seguimiento, etc.

Proceso de coordinación entre CRS y CTA LV en etapa de ingreso y tratamiento.



## **5.5. CURRICULO VITAE**

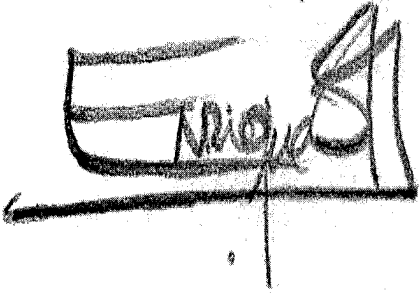
El oferente debe presentar Currículo Vitae de cada uno de los profesionales y técnicos consignado en el 5.1 Recurso Humano Disponible.

No se aceptarán Currículo Vitae que se presenten en formato distinto al definido en estas bases, que no presenten toda la información requerida o que no cuenten con compromiso firmado.

Sólo serán válidos certificados de título de Universidades o Institutos Profesionales de Chile o bien que cuenten con validación de entidades de nuestro país. En el caso de médico psiquiatra se debe adjuntar certificado que acredite especialidad.

**CURRICULO VITAE DEL COORDINADOR TÉCNICO  
DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO**

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES.**

<b>Nombre completo</b>	
Enrique Eduardo Silva Turner	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Coordinador Técnico	
<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: OCF esperanza juvenil_____ en el cargo de Coordinación y/o Dirección Técnica.	
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
	3/4/2016

**2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)**  
(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Psicólogo/ Licenciado en psicología.
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad Miguel de Cervantes
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Noviembre del 2005.

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
Postítulo: intervención en tratamiento, rehabilitación y reinserción social, con énfasis en población infanto-adolescentes y mujeres con consumo problemático de drogas.
<b>INSTITUCION</b>
Universidad de Chile, Santiago
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Enero 2005

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
Postítulo de formación clínica; teoría, técnica y dirección de psicodrama.
<b>INSTITUCIÓN</b>
Centro de estudios de Psicodrama
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Noviembre 2007



UNIVERSIDAD  
MIGUEL DE CERVANTES

## CERTIFICADO DE TÍTULO

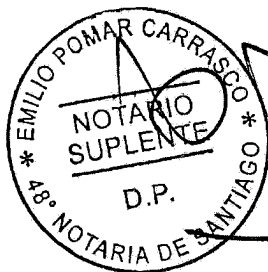
El Rector de la Universidad Miguel de Cervantes que suscribe, certifica que según consta en el expediente N° 8-2005 don Enrique Eduardo Silva Turner, Rut 12.579.223-5 ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos académicos del Programa de la carrera de Psicología, en mérito de lo cual se le ha otorgado la Licenciatura de Psicología y el título de Psicólogo, con una calificación final de aprobado, equivalente a una nota de 5,3 (cinco coma tres), en una escala de calificaciones de 1,0 a 7,0 con nota mínima de aprobación de 4,0.

Este título está vigente y no ha sido revocado ni suspendido.

Esta Universidad ha cumplido con las exigencias establecidas en el DFL N° 1 de 1981 y está autorizada por el Ministerio de Educación Pública según Decreto Supremo Exento N° 1169 del 27 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial del 17 de diciembre del mismo año.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante el Consejo Superior de Educación .

En Santiago de Chile a 30 días del mes de septiembre del año 2004



Francisco Cumpido Cerceda  
Rector

Universidad Miguel de Cervantes  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

17 ENE 2006

JOSE MUSALEM SAFFIE  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA DE SANTIAGO

E. Mac Iver 370 - Santiago de Chile - Tel. (56-2) 2999811 - Fax. (56-2) 4997950 - www.umcervantes.cl

### 3.- EXPERIENCIA LABORAL.

#### 3.1.- EXPERIENCIA LABORAL COMO COORDINADOR O DIRECTOR TÉCNICO

Sólo se deben incluir antecedentes laborales en cargos de coordinación o dirección técnica en programas de salud mental o bien en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol.

En los ítems referidos a mes y año de inicio y término se debe consignar el periodo en que se desempeñó en la función de coordinación o dirección técnica.

CARGO O FUNCIÓN	
Director	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Esperanza	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Noviembre -2010	Actualmente en el cargo
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Rendición de informe y facturación a OCF Centro Esperanza Juvenil. Encargado de la implementación y los gastos operativos del Centro. Encargado registro SISTRAT. Coordinación con los Servicios y redes pertinente, senda salud, justicia, municipalidad, etc. Supervisión del Avance de los Planes de Intervención.	

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinador Técnico	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Esperanza programa Libertad Vigilada	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Noviembre 2013	Actualmente en el cargo
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Rendición de informe Senda. Encargado de la implementación y los gastos operativos del Centro. Encargado registro SISTRAT. Coordinación con los Servicios y redes pertinente, senda, CRS, Genchi, salud, justicia, municipalidad, etc. Supervisión del Avance de los Planes de Intervención	

#### a. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

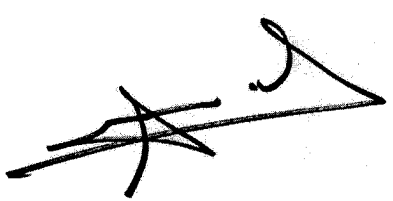
En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo.	
INSTITUCIÓN	
Comunidad terapéutica Renacer	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Junio-2004	Octubre-2010
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
- Atención Psicológica individual a población masculina de 18 a 45 años. - Intervenciones Grupales. - Encargado clínico de los planes de tratamiento. - Diagnostico, planificación, realización, evaluación y seguimiento de los planes de tratamiento. - Trabajo con figuras significativas	



**CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA**

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES.**

<b>Nombre completo</b>	
Aldo Varas Rios	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Psiquiatra	
<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: _____OCF Esperanza Juvenil_____ en el cargo de _____Psiquiatra_____	
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
	3/4/2016

**2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)**

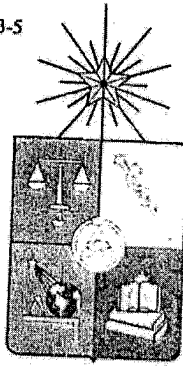
(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Medico Cirujano
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad De Chile
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Diciembre 2000

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
Medico PsiquiatraAdultos
<b>INSTITUCIÓN</b>
Universidad De Chile
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Marzo 2003

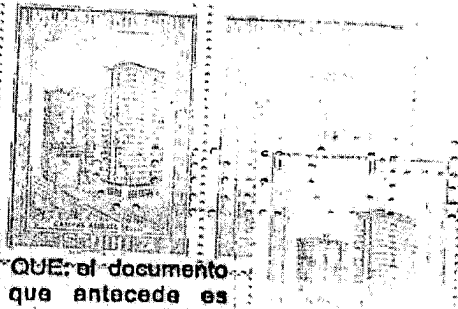
Cédula de Identidad N° 9.111.413-5  
N° Registro 2170/2006  
N° Folio 127057

0127057



# Universidad de Chile

Certifico que el 02 de Mayo de 2006 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **ALDO CLODOMIRO VARAS RIOS, MEDICO CIRUJANO**, el título de profesional especialista en **PSIQUIATRIA ADULTOS** aprobado con distinción máxima 6,2.



Santiago, 02 de Mayo de 2006

CERTIFICO QUE: el documento  
fotostático que antecede es  
copia fiel de su original  
tenido a la vista y devuelto  
al interesado **28 MAR. 2007**  
SANTIAGO.....



*M. C. Aranda*  
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

Escala de Notas:  
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7  
(D.U. 7586 de 1993)



### 3.- EXPERIENCIA LABORAL.

#### 3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Ambulatorio Esperanza Población General	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero 2011	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Diagnostico psiquiátrico Confirmación diagnostica Intervención individual Prescripción medicamentos Atención en crisis	

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Centro Renacer	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Febrero 2007	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Diagnostico psiquiátrico Confirmación diagnostica Intervención individual Prescripción medicamentos Atención en crisis	

CARGO O FUNCIÓN	
Medico Psiquiatra En Unidad Psiquiatría Hospitalizados	
INSTITUCIÓN	
Hospital Felix Bulnes	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
ABRIL 2003	2010
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Desintoxicación de pacientes oh y drogas ilícitas	

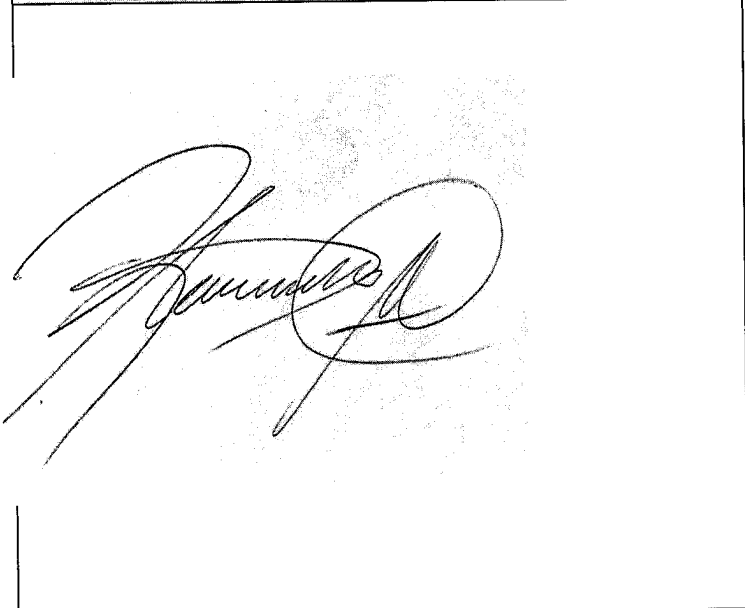
#### 3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Centro de tratamiento Esperanza programa Libertad Vigilada	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Enero 2014	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Diagnostico psiquiátrico población adulta mixta dentro de la ley 18216 Confirmación diagnostica Intervención individual Prescripción medicamentos Participación en reunión clínica	

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES.**

<b>Nombre completo</b>	
Rodrigo Agustín Camilo AlvaradoUrizar	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Psicólogo	
<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: OCF Esperanza Juvenil en el cargo de Psicólogo	
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
	27-4-2015

**2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)**  
 (Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Psicólogo
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad de las Américas
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Agosto del 2010.

**CERTIFICADO**

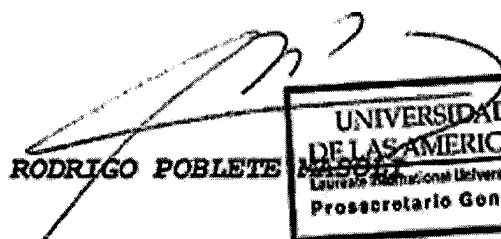
Certifico que el(la) señor(ita) **RODRIGO AGUSTÍN CAMILO ALVARADO URÍZAR**

Cédula Identidad **13.426.649-K**

Obtuvo el título de **PSICÓLOGO** y el grado académico de **LICENCIADO EN PSICOLOGÍA**.

Se extiende el presente Certificado, a petición del interesado.

**UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS** está habilitada para otorgar toda clase de **Títulos y Grados Académicos en forma independiente** conforme al acuerdo No.239/97 del Consejo Superior de Educación publicado en el **Diario Oficial del día 19 de Enero de 1998**.



**RODRIGO POBLETE**  
UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS  
Laureate International Universities  
Prosecretario General

MARZO, 02 de 2010

La institución o persona ante quién se presente este certificado, podrá verificarlo en:  
[www.uamericas.cl](http://www.uamericas.cl) o a los fcnos: 253 1999 (Santiago)- 279 9949(Concepción)- 252 4199 (Viña del Mar)



Código de Validación

### 3.- EXPERIENCIA LABORAL.

#### 3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo: Encargado Clínico.	
INSTITUCIÓN	
Centro de tratamiento ambulatorio Esperanza población general, Los Andes.-	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril -2012	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Realizar evaluaciones clínicas diagnósticas con los distintos profesionales del equipo en la realización de diagnóstico integral y requerimientos durante las etapas del programa de tratamiento. Planificación, diseño y ejecución de intervenciones psicológicas a usuarios. Aplicación e interpretación de baterías diagnósticas. Conformar dupla psicosocial y contención en situaciones de crisis.	

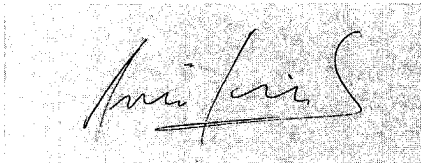
#### 3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo Clínico	
INSTITUCIÓN	
Centro de tratamiento Ambulatorio Esperanza Programa Libertad Vigilada	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Enero 2014	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Realizar evaluaciones clínicas diagnósticas con los distintos profesionales del equipo en la realización de diagnóstico integral y requerimientos durante las etapas del programa de tratamiento. Planificación, diseño y ejecución de intervenciones psicológicas a usuarios. Coordinación con encargada LV y DLV Aplicación e interpretación de baterías diagnósticas. Conformar dupla psicosocial y contención en situaciones de crisis.	

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES.**

<b>Nombre completo</b>	
Macarena Emilse Acuña Luna	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Asistente social	
<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: OCF Esperanza Juvenil en el cargo de Asistente Social	
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
	27-4-2015

**2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)**  
(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Asistente Social
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
INACAP, sede viña del mar
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Enero 2007

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
Diplomado en intervención con adolescentes infractores de ley Con consumo problemático de drogas, alcohol y/o problemas de salud mental, estrategias de intervención para trabajadores sociales
<b>INSTITUCIÓN</b>
Pontificia Universidad Católica De Chile
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
agosto 2010

242883

## CERTIFICADO DE TITULO

*Certifico que con fecha 30 de enero de 2007 doña*

*Macarena Emilse Acuña Luna*

*cumplió con los requisitos exigidos por El INSTITUTO PROFESIONAL INACAP*

*y ha obtenido el título de*

*Asistente Social*

*Número 38305, del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.*

*Santiago, 31 de enero de 2007*



*GABRIEL GARCÍA BRAHM*

*DIRECTOR DE REGISTROS ACADÉMICOS*



### 3.- EXPERIENCIA LABORAL.

#### 3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

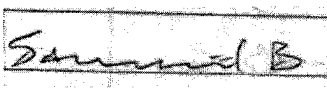
CARGO O FUNCIÓN	
Asistente social	
INSTITUCIÓN	
Centro De Tratamiento Ambulatorio Intensivo "Esperanza".	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero 2011	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Diagnostico social Intervención en dupla psicosocial Psicoeducación de padres y apoderados Coordinación de redes formales e informales Participación en reuniones clínicas	

#### 3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente social	
INSTITUCIÓN	
Centro De Tratamiento Ambulatorio Intensivo "Esperanza". Población libertad vigilada	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
ENERO 2014	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Diagnostico social Intervención en dupla psicosocial Acompañamiento en tribunales Inserción en red social. Participación en reuniones clínicas y coordinación con CRS	

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES.**

<b>Nombre completo</b>	
Samuel Antonio Bravo Leiva	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Técnico en rehabilitación	
<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: OCF Esperanza Juvenil en el cargo de Técnico en rehabilitación	
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
	27-4-2015

**2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)**  
(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Técnico en Prevención Rehabilitación en personas con problemas de Drogodependencias
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad de Santiago
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
noviembre 2010



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
CERTIFICADO**

*Por cuanto*

*Don SAMUEL BRAVO LEIVA*

*Ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la  
Universidad de Santiago de Chile  
según Resolución Exenta N° 10.500, de fecha 03 de noviembre de 2010.  
Se le otorga el título de*

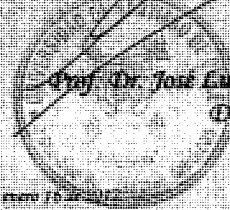
**TÉCNICO A NIVEL SUPERIORE EN "PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A  
DROGAS" años 2006 – 2007.**

*obteniendo una calificación final de 5,2 (en la escala de 1,0 a 7,0).*

*Se confiere el presente Certificado que lo acredita apto  
para desempeñarse en dicha actividad.*



*Prof. Dr. Humberto Guayardo Saenz*



*Prof. Dr. José Luis Cárdenas Niñez*  
Decano

*Santiago, enero 10 de 2012*

### 3.- EXPERIENCIA LABORAL.

#### 1.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Comunidad terapéutica renacer	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril 2008	Marzo 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Vincular, orientar, acompañar y colaborar al usuario/a en todo el proceso terapéutico. Brindar atención emocional, contener, acoger Apoyar en distintas funciones con el equipo Actuar frente a situaciones emergentes, contener, acoger. Intervención de salud mental individual, de grupo y familiar psicoeducativas, recreativas	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Comunidad terapéutica CENITRAD	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Marzo 2012	septiembre 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Vincular, orientar, acompañar y colaborar al usuario/a en todo el proceso terapéutico. Brindar atención emocional, contener, acoger Apoyar en distintas funciones con el equipo Actuar frente a situaciones emergentes, contener, acoger. Intervención de salud mental individual, de grupo y familiar psicoeducativas, recreativas.	

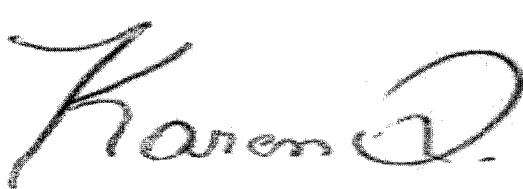
#### 3.3. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

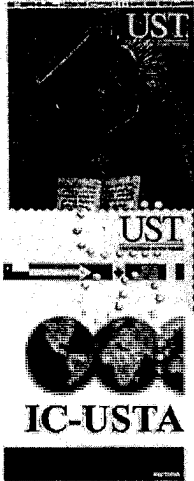
CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Centro de tratamiento Ambulatorio Esperanza Programa Libertad Vigilada	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Enero 2014	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Vincular, orientar, acompañar y colaborar al usuario/a en todo el proceso terapéutico. Brindar atención emocional, contener, acoger Apoyar en distintas funciones con el equipo Actuar frente a situaciones emergentes, contener, acoger. Intervención de salud mental individual, de grupo y familiar psicoeducativas, recreativas.	

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES.**

<b>Nombre completo</b>	
Karen Pamela Quiroga Silva	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Terapeuta ocupacional	
<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: OCF Esperanza Juvenil en el cargo de Terapeuta Ocupacional	
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
	4-5-2016

**2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)**  
(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
Terapeuta ocupacional
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad santo tomas
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Abril 2015



# UST

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

## Certificado de Título

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 242/15

de fecha 15 de abril de 2015.- del Señor Rector; se confiere a

*Naren Pamela Quiroga Silva*

Cédula de Identidad N° 17.818.480-6 el Título de

*Terapeuta Ocupacional.-*

y ha sido Aprobado con Distinción.-

Registro N° 21671

Santiago de Chile, 15 de abril de 2015.-

Sede Viña del Mar

Certifico que la presente fotocopia es fiel del documento original tenido a la vista y devuelto al interesado. Los Andes.

29 ABR 2015



*[Signature]*  
Fabrizio V. Cepeda Silva  
Secretario General

### 3.- EXPERIENCIA LABORAL.

#### EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Centro De Tratamiento Ambulatorio Intensivo "Esperanza". Población general	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo 2014	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar diagnósticos socio-ocupacionales y plan de intervención de los usuarios</li><li>- Planificación y ejecución de talleres grupales</li><li>- Intervenciones individuales y/o grupales</li><li>- Revisión de rutina y espacios de tiempo libre de usuarios dentro del contexto familiar</li></ul>	

#### EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Centro De Tratamiento Ambulatorio Intensivo "Esperanza". Población libertad vigilada	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo 2014	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar diagnósticos socio-ocupacionales y plan de intervención de los usuarios</li><li>- Planificación y ejecución de talleres grupales</li><li>- Intervenciones individuales y/o grupales</li><li>- Revisión de rutina y espacios de tiempo libre de usuarios dentro del contexto familiar</li></ul>	





# REQUERIMIENTO DE RECURSOS

44717(S-4680/16)

Fecha Solicitud: 08-06-2016

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADOLESCENTES

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

24.03.001.001.


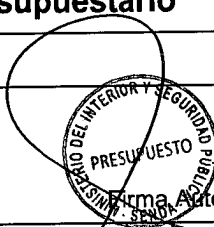
**Justificación del Requerimiento:** (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO:

SE SOLICITA ELABORACIÓN DE CONVENIO POR TRATO DIRECTO CON CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPERANZA JUVENIL, POR LÍNEA DESIERTA N° 5, DE LA LICITACIÓN ID ,662237-4-LR16, CONVENIO POR 24 MESES. INICIO JUNIO 2016  
 2016 84 PAI LV FIJO \$ 32.285.316  
 2017 84 PAI LV FIJO \$ 32.285.316

TOTAL CONVENIO \$64.570.632



Autorizado Por		Monto Solicitado
MARIA JIMENA KALAWSKI Nombre jefe de área	 Firma	\$ 64.570.632
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	 Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	09 / 06 / 2016	Fecha / /



Organización Comunitaria Funcional  
Centro Esperanza Juvenil  
Los Andes

Los Andes, 06 de Junio de 2016

PARA: RODRIGO PORTILLA  
JEFE AREA TRATAMIENTO  
SENDA NACIONAL

DE: CHRISTIAN BRAVO LEIVA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO ESPERANZA JUVENIL.

Adjunto envío A UD. Formulario de propuesta y documentación anexa requerida de "Programa de tratamiento y rehabilitación población general y específica libertad vigilada". Periodo 2016-2018.

Atentamente,



CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO ESPERANZA JUVENIL

07 JUN 2016

E 5506

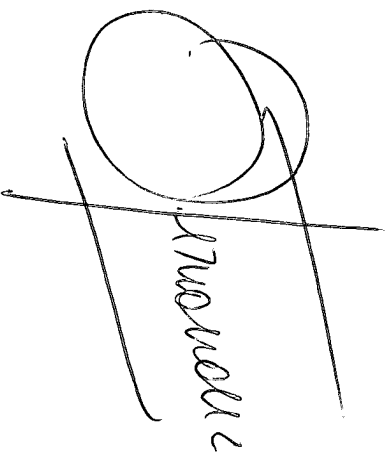
O.C.F Centro Esperanza Juvenil  
Pers. Jurid. N°603 del 06/03/2007  
Dirección: Las Heras N°359  
Fono: (34) 463350-79693321  
Los Andes

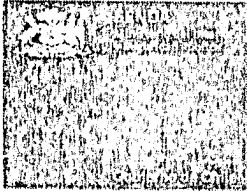
**TRATO DIRECTO TRATAMIENTO LIBERTAD VIGILADA**

Nombre Oriente	Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil
Evaluador	Daniela Fernández Rivera

Item	Subtema	Porcentaje Subtema %	Porcentaje Item %	
I	a. Presencia de Equipo Multidisciplinario	20%	65%	
	b. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en tratamiento de alcohol y drogas	15%		
	c. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en la coordinación de equipos de salud mental y/o drogas	15%		
	d. Experiencia del RHHH en tratamiento de alcohol y drogas	20%		
	e. Experiencia del RHHH en programas dirigidos a población con infracción de ley.	15%		
	f. Programa de Autocuidado de equipo	5%		
	g. Programa de Formación de equipo	5%		
	h. Organización del equipo en la coordinación con Gendarmería	5%		
	a. Experiencia en ejecución de programas de Tratamiento	50%		25%
	b. Antecedentes contractuales previos con SENDA	50%		
II	Antecedentes del Oriente			
III	Mejores condiciones de empleo y remuneración		5%	
IV	Cumplimiento de los requisitos formales en la presentación de la oferta		5%	
Total			100%	

Nota Subtema	% Nota Sub Item	Nota Item	Observaciones
10	1.3	6.3375	
10	0.975		
10	0.975		
10	1.3		
10	0.975		
10	0.325		
10	0.325		
5	0.1625		
10	0.325		
10	1.25		2.5
Nota Item	% Nota Item	Nota Item	
10	1.25		
10	0.5	0.5	
10	0.5	0.5	
Nota final		9.8375	





FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	662237-4-2R16
Nombre Adquisición	Programa de tratamiento libertad vigilada
Línea de Producto o Servicio	5
Fecha Recepción	30 - junio
Hora Recepción	09:00
Región	Metropolitana
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	4346943
Banco / Cía. Seguros	CHILENA Consolidada
Monto	3.243.225
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil
RUT	65.769.920-9
Dirección	Las Heras #359 Los Andes
Teléfono	342 481367
Correo Electrónico	cbrauleiva@gmail.com
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	Priscilla Sosa
RUT	14.638.955-4
Firma	



FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

09:00



## POLIZA



100867148770611504346943000000146

<b>Identificación</b>			
Póliza	: 4346943	Documento	: Póliza
		Solicitud	: 7706115
Vigencia	: Desde el 21 de Junio de 2016	Fecha de Emisión	: 29 de Junio de 2016
	Hasta el 10 de Diciembre de 2018		

<b>Asegura a</b>	<b>Domiciliado en</b>
CENTRO DE REHAB. ESPERANZA JUVENIL R.U.T. 65.769.920-9	Las Heras Nro. 359 Los Andes Fono : 342481367
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

<b>A Favor De:</b>
61.980.170-9      SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

### Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde 21/06/2016 hasta 10/12/2018
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.			

### Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Desccto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	124,50		6,15			6,15
Comisión del Intermediario :	UF	0,92				
			Prima afecta		UF	6.15
			I.V.A.		UF	1.17
			Prima bruta		UF	7.32

## Cláusulas Particulares

### COBERTURA

=====

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, LINEA DE SERVICIO No 5.-

\* NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ESTIPULA COMO:

### AFIANZADO

=====

CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPERANZA JUVENIL  
RUT: 65.769.920-9

### ASEGURADO EN CALIDAD DE BENEFICIARIO:

=====

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL "SENDA".  
RUT: 61.980.170-9

SE CUBRE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL POL 120130189 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.


LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA, ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACION DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACION O RECHAZO.

NO EXISTEN OTROS SEGUROS.

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES.

COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS Y EN WWW.AACH.CL.-

JP.

  
Juan Pablo Gatica

Gerente Líneas Comerciales



Rodney Hennigs  
Gerente Vehículos y Líneas

Personales



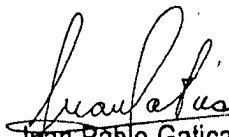
**Plan de Pago**

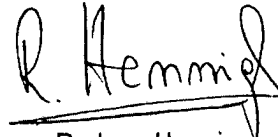
Aceptante	Domiciliado en
CENTRO DE REHAB. ESPERANZA JUVENIL R.U.T : 65.769.920-9	Las Heras Nro. 359 Los Andes Fono : 342481367

Forma de pago : Crédito	No. 4346943	Póliza. : 4346943	Endoso :
Prima contado : UF	7,32	Prima crédito : UF	7,32
Saldo crédito : UF		en Cuotas	
Interés Mensual : 0,00			

**Detalle de Vencimientos**

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	7,32	29/Jun/2016
Total	7,32	

  
Juan Pablo Gatica  
Gerente Líneas Comerciales

  
Rodney Hennigs  
Gerente Vehículos y Líneas

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

**CONDICIONES GENERALES**

**TÍTULO PRIMERO**

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

**PRIMERO: DEFINICIONES**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de

garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.

4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.

5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**SEGUNDO: COBERTURA**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el asegurado y el tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad,

asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el asegurado y el afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

### **TERCERO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **PRIMERO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES**

Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

El vencimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO**

El asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

### **TERCERO: PAGO DE LA PRIMA**

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.



# CHILENA CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

## CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

## QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

## SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

## SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

## OCTAVO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los

derechos y acciones que el asegurado tenga contra el afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

#### **NOVENO: PLURALIDAD DE SEGUROS**

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio.

En este sentido, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

#### **DÉCIMO: REEMBOLSO**

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.


En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

# CHILENA CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

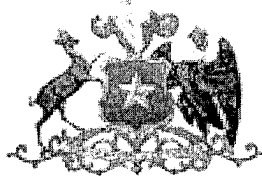
Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

## **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5º del Código de Comercio.



CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión: 20-05-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°229889 con fecha 13-05-2016.  
 NOMBRE PJ : CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA JUVENIL  
 DOMICILIO : LAS HERAS 359, LOS ANDES, REGION DE VALPARAISO  
 NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL  
 FECHA CONCESIÓN PJ : 06-03-2007  
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 02-05-2016  
 DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

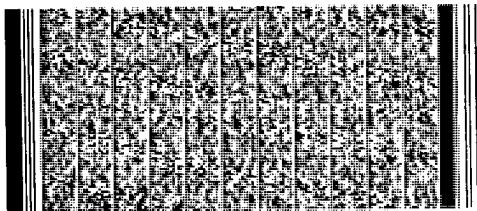
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA	12.276.625-K
SECRETARIO	MACARENA EMILSE ACUÑA LUNA	13.356.899-9
TESORERO	ENRIQUE EDUARDO SILVA TURNER	12.573.223-5
DIRECTOR SUPLENTE	MARIA ALEJANDRA FARIAS CABRERA	15.091.749-F
DIRECTOR SUPLENTE	EDISON MARCELO CASTAÑEDA VARAS	12.461.091-8
DIRECTOR SUPLENTE	MARCIA ALEJANDRA SALDIVAR MUÑOZ	12.949.546-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 02-05-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 20 Mayo 2016, 16:10.

Exento de Pago  
 Impreso en:  
 REGION :

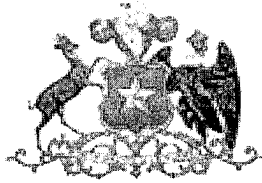
Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
 Jefe de Archivo General (s)  
 Incorpora Firma Electrónica Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500124980925

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 19-05-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°229889 con fecha 13-05-2016.  
NOMBRE PJ : CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA JUVENIL  
DOMICILIO : LAS HERAS 359, LOS ANDES, REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 06-03-2007  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

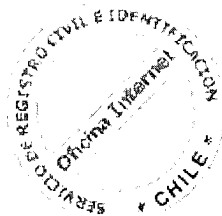
FECHA EMISIÓN: 19 Mayo 2016, 17:22.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada





# **ESTATUTOS**

## **CENTRO DE REHABILITACION "ESPERANZA JUVENIL"**

---

### **TITULO I**

#### **DENOMINACION, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTICULO N° 1:** Constitúyese una organización comunitaria funcional, sin fines de lucro, regidos por la Ley 19.418, denominados **CENTRO DE REHABILITACION "ESPERANZA JUVENIL"** con domicilio en Los Andes, comuna del mismo nombre, Región Quinta.

**ARTICULO N° 2:** Su finalidad es colaborar con el funcionamiento, implementación y desarrollo de las actividades del Centro, a través de la realización de diversas acciones sociales y de voluntariado.

**ARTICULO N° 3:** Son objetivos específicos de la Agrupación son los siguientes:

- a) Promover acciones permanentes de apoyo económico, alimenticio, profesional y de mejoramiento de la infraestructura del centro.
- b) Propiciar una activa difusión de las actividades del Centro a nivel de la comunidad local, provincial y nacional cuando lo requiera, a fin de dar a conocer y sensibilizar a la comunidad en pro de sus objetivos.
- c) Entregar una atención personalizada a los integrantes del Centro, gestionando la asistencia social y orientación familiar que sea necesaria, procurando condiciones de salud y sanitarios adecuados para los individuos.
- d) Integrar al Centro en los roles y programas de apoyo y asistencia estatal y Municipal en favor de la comunidad.
- e) Coordinar acciones de cooperación y mutuo entendimiento con otras organizaciones similares.
- f) Gestionar proyectos de infraestructura física para mejorar las condiciones de funcionamiento del Centro.
- g) Contribuir a la integración social de los integrantes del Centro, gestionando la obtención de Becas y de Intercambio.



privadas, destinadas al logro de los objetivos del Centro y el bienestar de los beneficiarios de sus programas.

**ARTICULO N° 4:** La duración de la organización es indefinida y su número de socios ilimitado.

Para todos los efectos legales, el domicilio del Centro será **Las Heras # 359**, de la ciudad de Los Andes, Comuna del mismo nombre, Provincia de Los Andes, Región Quinta.

## TITULO II

### DE LOS SOCIOS

**ARTICULO N° 5:** Pueden ser socios del Centro las personas mayores de 15 años, cualquiera sea su estado civil, domicilio y nacionalidad.

**ARTICULO N° 6:** La calidad de socio se adquiere con la suscripción en el registro respectivo. La inscripción podrá hacerse al momento de su constitución o en cualquier momento de su existencia.

**ARTICULO N° 7:** Son causales de rechazo de ingreso, no cumplir con los requisitos señalados en el Art. 6° de este Estatuto o por encontrarse sometido a proceso o cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.

**ARTICULO N° 8:** Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir oportunamente con los pagos de las cuotas sociales.
- b) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren convocados.
- c) Servir los cargos para los cuales fueron designados y colaborar con las tareas que el Centro le encomiende.
- d) Cumplir con estos Estatutos, reglamentos internos del Centro y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, incluyendo el pago de multas determinadas por acuerdo de la Asamblea.

**ARTICULO N° 9:** Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en todas las actividades del Centro, cualquiera sea su naturaleza.
- b) Voz y voto en las asambleas generales.
- c) Elegir y ser elegidos para servir los cargos representativos del Centro.
- d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio o a la consideración de la Asamblea General.





**ARTICULO N° 10:**

Son causales de suspensión de todo derecho de un socio:

- a) El atraso injustificado por más de tres meses en el pago de sus cuotas sociales. Esta suspensión cesará de inmediatamente una vez cumplidas sus obligaciones morosas.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en el artículo 9°. En el caso de la letra b), la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas.
- c) Efectuar propaganda o campaña proselitista o política dentro de los locales del Centro con ocasión de sus actividades.
- d) Arrogarse la representación del Centro derechos que él no posea.
- e) Usar indebidamente bienes del Centro.
- f) Comprometer los intereses y/o el prestigio del Centro.
- g) Efectuar acusaciones infundadas o injuriosas a los intereses del Centro o alguno de sus miembros, en conflictos internos el Directorio, deberá designar por sorteo a una Comisión Especial de Etica, compuesta de tres socios, excluyendo a los interesados y al propio Directivo, en un plazo máximo de 30 días. La comisión resolverá después de escuchar a las partes. En el caso de aplicarse medidas de suspensión ésta no podrá exceder de seis meses.

**ARTICULO N° 11:**

Son causales de desafiliación de un socio:

- a) La renuncia escrita y aceptada por el Directorio.
- b) El fallecimiento del socio.
- c) Por exclusión acordada en asamblea general por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas establecidas en la Ley y el presente Estatuto, previo informe de la Comisión señalada en la letra g) del art. anterior.
- d) Por encontrarse cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.

**ARTICULO N° 12:**

De los afiliados se llevará un registro público y será responsabilidad del secretario mantenerlo actualizado y darlo a conocer a quienes lo soliciten.

**ARTICULO N° 13:**

Pueden ser miembros cooperadores del Centro las personas que soliciten su incorporación con ese solo fin.

Pueden ser miembros honorarios las personas que se hubieren destacado por sus servicios y realizado actividades en beneficio del Centro.

Los miembros honorarios y colaboradores, deberán ser aceptados por la Asamblea General a propuesta del Directorio y no adquirirán la calidad de socios activos.



**TITULO III**  
**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

- ARTICULO N° 14:** La Asamblea General es la máxima autoridad del Centro y está constituida por todos los socios. Estas podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- ARTICULO N° 15:** La Asamblea General Ordinaria se celebrará en forma trimestral y será citada por el Presidente o el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen.  
En el mes de Marzo de cada año a más tardar, deberá celebrarse la Asamblea General que tendrá por objeto, principalmente oír la cuenta del Directorio sobre la administración correspondiente al año anterior.
- ARTICULO N° 16:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente a iniciativa del Directorio o a petición de a lo menos el 25% de los asociados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles.
- ARTICULO N° 17:** Toda convocatoria a asamblea se hará a través de citación directa a los socios, indicándose el tipo de reunión, día, hora, lugar y tabla a tratar, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.
- ARTICULO N° 18:** Las Asambleas Generales se celebrarán con los socios que asistan y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de los presentes.
- ARTICULO N° 19:** Deberán tratarse en las Asambleas Extraordinarias las siguientes materias:
- a) La reforma de los Estatutos.
  - b) La adquisición, enajenación y gravamen de los Bienes Raíces del Centro.
  - c) Algunas materias de interés fundamental para los objetivos del Centro y que no esté considerada en los puntos anteriores.
- En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos respecto a las materias señaladas en la convocatoria.
- ARTICULO N° 20:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Centro y actuará como secretario quien ocupe este cargo en el Directorio. Ambos serán reemplazados en esta instancia, por el Vice-presidente y el Director respectivamente, cuando los titulares se encuentren impedidos por motivos de fuerza mayor.



se dejará constancia en un libro de Actas que será llevado por el Secretario de la Agrupación.

Cada acta deberá contener a los menos:

- a) Día, hora y lugar de la Asamblea.
- b) Nombre de quien la presidió y de los demás directores presentes.
- c) Número de Socios asistentes.
- d) Materias tratadas.
- e) Un extracto de las deliberaciones y,
- f) Acuerdos adoptados.

**ARTICULO N° 22:** El acta será firmada por el Presidente, Secretario y tres socios asistentes a la asamblea.

#### **TITULO IV** **DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO N° 23:** El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superior de la organización en conformidad a la Ley 19.418 y al presente Estatuto.

**ARTICULO N° 24:** El Directorio estará compuesto, a lo menos, por tres miembros Titulares elegidos en votación directa, secreta e informada; deberán considerarse los siguientes cargos de: Presidente, Secretario Y Tesorero. En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros Titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO N° 25:** Para ser elegido Director del Centro deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad a los menos.
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, al momento de la elección, salvo que fuese la primera elección.
- c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva.
- d) Estar al día en el pago de sus cuotas.
- e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezca la Constitución Política y las Leyes.

**ARTICULO N° 26:** El Directorio durará tres años en sus funciones, pudiendo sus integrantes ser reelegidos por votación las veces que la



primeras mayorías en orden descendente ocuparán los cargos titulares y suplentes respectivamente.

Se elegirá una Comisión Electoral. Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además, la calificación de las elecciones del Centro

**ARTICULO N° 27:** Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual. Los cargos de Secretario y Tesorero, y los demás que dispongan los Estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización comunitaria y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

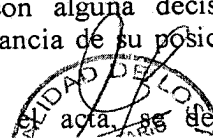
**ARTICULO N° 28:** Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse de sus cargos en una reunión en la que hará entrega de todos los libros, bienes y documentos que hubiere llevado y administrado.

De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos directorios.

**ARTICULO N° 29:** El Directorio sesionará con la mayoría simple de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes. En caso de empate, decidirá el Presidente. A las reuniones de directorio podrán asistir los socios que lo deseen, salvo que la convocatoria indique expresamente lo contrario.

**ARTICULO N° 30:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas, la que deberá contener las menciones mínimas señaladas en el Art. 21 de este Estatuto. El director que esté en desacuerdo con alguna decisión adoptada, podrá exigir que se deje constancia de su posición en el acta.

Si algún director se negare a firmar el acta, se dejará



Artículos N° 10 y 11 de este Estatuto.

Serán causales de exclusión de un director el incumplimiento reiterado a las obligaciones propias del cargo, determinadas por este Estatuto.

**ARTICULO N° 32:**

Los Directores cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del plazo que dura su cargo.
- b) Por renuncia al cargo directivo, que deberá hacerse por escrito.
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad a los Estatutos.
- d) Por censura acordada en sesión extraordinaria especialmente convocada para tal efecto y por la mayoría absoluta de los socios asistentes y,
- e) Por pérdida de la calidad de socio de la institución.

**ARTICULO N° 33:**

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir la organización y velar porque se cumplan sus Estatutos y los objetivos del mismo
- b) Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la organización.
- c) Citar a Asambleas de Socios cuando corresponda y de acuerdo al Estatuto.
- d) Cumplir los acuerdos adoptados en las Asambleas.
- e) Rendir cuentas en la Asamblea del mes de Marzo, sobre la marcha administrativa y financiera de la institución, mediante la entrega de una memoria, balance e inventarios, los que serán sometidos a consideración de la Asamblea.
- f) Representar a la organización ante las otras organizaciones comunitarias a nivel local, regional, nacional e internacional, según el caso.

**ARTICULO N° 34:**

Para el cumplimiento de su mandato, el Directorio podrá:

- a) Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, dar o recibir en comodato, uso o usufructo de toda clase de bienes corporales, muebles o inmuebles.
- b) Celebrar contratos de cuenta corriente o de ahorro las que podrán ser bi-personales, quedando el directorio facultado para depositar y girar sobre ellas; dar órdenes de no pago, girar, prorrogar, revalidar, protestar cheques, solicitar rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas.
- c) Celebrar toda clase de contratos, de prestación de servicios, de honorarios, de obra, de transporte, etc.
- d) En materia judicial ejercer las facultades de dar a los árbitros la facultad de arbitrajes.
- e) Percibir, pagar, remitir, transar, compensar, rescindir y prorrogar toda clase de obligaciones.
- f) Delegar su poder en todo o parte, en uno o más directores.
- g) Sancionar con la pérdida temporal de los beneficios



## TITULO V

### **DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO:**

- ARTICULO N° 35:** Son atribuciones y deberes del Presidente:
- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
  - b) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales.
  - c) Convocar al Directorio y a la Asamblea General cuando corresponda.
  - d) Ejecutar los acuerdos del Directorio.
  - e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades de la organización.
  - f) Dar cuenta a nombre del Directorio de la marcha de la organización y de su estado financiero en la Asamblea General de cada año.
  - g) Las demás obligaciones y atribuciones que establece la Ley y este Estatuto.

- ARTICULO N° 36:** Son atribuciones y deberes del Secretario:
- a) Llevar los libros de actas del Directorio y de las Asambleas, y el Registro de Socios. Este Registro debe contener el nombre, cédula de identidad, domicilio, fecha de incorporación, fecha de nacimiento y firma de cada socio. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro del Centro.
  - b) Despachar citaciones a Asambleas.
  - c) Recibir y despachar la correspondencia y,
  - d) Las demás gestiones relacionadas con su función.



- ARTICULO N° 37:** Son atribuciones y deberes del Tesorero:
- a) Cobrar las cuotas de incorporación ordinarias y extraordinarias y otros ingresos cuando corresponda otorgando los respectivos recibos.
  - b) Llevar la contabilidad de la organización.
  - c) Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
  - d) Elaborar estados de caja que den a conocer a los socios los ingresos y gastos. Estos deberán proporcionarse mensualmente.
  - e) Preparar un balance anual del movimiento de fondos o una cuenta de resultados (para la revisión de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas) y someterla a la aprobación de la Asamblea.
  - f) Mantener al día el inventario de los bienes de la

## DEL PATRIMONIO

### ARTICULO N° 38:

Integran el patrimonio de la organización:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea.
- b) La renta obtenida por el manejo de bienes propios o bajo su administración o de cualquier otro bien que posea la organización.
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades, tales como beneficios, eventos, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- d) Las Subvenciones fiscales o municipales que se le otorgan.
- e) Las donaciones y asignaciones por causa de muerte que se hicieren.
- f) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
- g) Otros ingresos no considerados anteriormente.

Las cuotas de incorporación y ordinarias mensuales serán determinadas en pesos y no podrán exceder del 5% del ingreso mínimo.

### ARTICULO N° 39:

El Presidente y el Tesorero podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del directorio, dejando constancia en acta, del monto autorizado y del objetivo del gasto.

### ARTICULO N° 40:

El desempeño de los cargos Directivos y los de la Comisión Fiscalizadora será totalmente gratuito, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración, siendo incompatibles entre sí.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá establecer viáticos y pagar los gastos en que incurran los directores en el cumplimiento de sus funciones.

### ARTICULO N° 41:

Los fondos de la institución deberán mantenerse en Bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas. No podrán mantenerse en caja ni en dinero efectivo una suma superior a dos Unidades Tributarias Mensuales.

## TITULO VII

### DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS



### ARTICULO N° 42:

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas estará integrada por tres miembros elegidos directamente por la Asamblea General.

Esta Comisión sesionará y adoptará acuerdos con la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán constar por escrito en las actas respectivas. Esta Comisión no podrá ejercer otras funciones que las señaladas en este Estatuto, ni objetar decisiones del Directorio o de la Asamblea General.

**ARTICULO N° 43:** Regirá para los miembros de la citada comisión lo dispuesto en los Artículos 10 y 11 de este Estatuto.

**ARTICULO N° 44:** La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá como tarea controlar el movimiento financiero de la organización, el directorio y, especialmente el Tesorero estarán obligados a facilitar a esta comisión los medios para el cumplimiento de su cometido.

**ARTICULO N° 45:** La Comisión Fiscalizadora deberá expresar su opinión acerca del estado de las finanzas de la organización en la Asamblea General correspondiente. En todo caso, deberá informar sobre la rendición de cuentas que presenta el Directorio en el mes de Marzo de cada año.

**ARTICULO N° 46:** La Comisión Fiscalizadora deberá poner en conocimiento de la Asamblea de socios de la organización cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses económicos de la institución.

**ARTICULO N° 47:** Los socios tomarán conocimiento sobre el movimiento de los fondos a través de los Estados Trimestrales que elabore el Tesorero y de los informes de la Comisión Fiscalizadora.  
A la vez, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas durante los siete días anteriores a la Asamblea General.

## TITULO VIII

### **DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ORGANIZACION**

**ARTICULO N° 48:** La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto. Se aprobará con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios presentes en este acto y regirá una vez recepcionada por la I. Municipalidad de Los Andes.

**ARTICULO N° 49:** En caso de disolución de la organización su patrimonio se destinará a la institución que decida la mayoría de los socios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19.418 Art. 33.





**C E R T I F I C A D O E S P E C I A L**

N°

**A TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE VALPARAÍSO**

La Secretaria de la I. Municipalidad de Los Andes que suscribe certifica que la organización comunitaria de carácter funcional denominada **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y AYUDA PERSONAL NUESTRA**, RUT N° 65.769.920-9, con domicilio en la comuna de Los Andes, personalidad jurídica vigente, encontrándose inscrita en el registro municipal bajo el N° 60.106 de marzo de 2007, conforme a lo establecido en la Ley 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones comunitarias.

Con fecha 04 de mayo de 2016, la organización ha presentado en esta Secretaría Municipal, bajo su exclusiva responsabilidad, copia del acta de elección del Directorio de fecha 04 de mayo de 2016, para el período de los próximos tres años.

**Directorio Titular**

Presidente	: <b><u>CHRISTIAN BRAVO LEIVA</u></b>	<b><u>RUT: 12.276.625-K</u></b>
Secretaria	: <b><u>MACARENA ACUÑA LUNA</u></b>	<b><u>RUT: 13.356.899-9</u></b>
Tesoroero	: <b><u>ENRIQUE SILVA TURNER</u></b>	<b><u>RUT: 12.579.223-5</u></b>


**Directorio Suplente**

Suplente	: <b><u>MARÍA FARIÁS CABRERA</u></b>	<b><u>RUT: 15.091.745-K</u></b>
Suplente	: <b><u>EDISON CASTAÑEDA VARAS</u></b>	<b><u>RUT: 12.401.091-8</u></b>
Suplente	: <b><u>MARCIA SALDÍVAR MUÑOZ</u></b>	<b><u>RUT: 12.949.846-3</u></b>

Cabe señalar que esta elección de Directorio queda supeditada a la calificación que efectúe el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 N° 1 de la Ley N° 18.593. Además se deja constancia que ninguno de los designados, tanto titulares como suplentes, detenta el cargo de Alcalde, Concejal o Funcionario Municipal con cargo de Jefatura administrativa de la Municipalidad de Los Andes.

Se extiende este certificado a petición de los interesados, para ser presentado al Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

*Jeannette Pino Pizarro*  
**JEANNETTE PINO PIZARRO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



LOS ANDES, MIÉRCOLES 04 DE MAYO DEL 2016.-

gpb

Con fecha 18 de Abril de 2016, siendo las 18<sup>00</sup> hrs. en dependencias de la Oficina Central de la O.C.F. Centro Esperanza Juvenil, se da inicio a Reunión Extraordinaria de Socios, a fin de programar y regular proceso eleccionario de Directiva nuevamente, toda las correcciones que se deben realizar en torno al proceso realizado con fecha 15 de Julio de 2015 y que segun asesoria entregada por encargado de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Los Andes debe realizarse proceso segun nuevo formato e indicaciones conforme a la Ley 20.500.

Asisten 14 de 15 socios, Ricardo Torres, se encuentra con vacaciones, se adjunta listado firmado que da cuenta de haber recibido la citacion a reunion y firma su asistencia a la misma.

Tabla

- Fijar fecha eleccion del Directorio
- Elegir comision electoral
- Informar tramite Libro de socios

Se fijo fecha de eleccion del Directorio de la O.C.F. Centro Esperanza Juvenil para el dia 02 de Mayo, entre las 16:00 horas y 19:00 horas en dependencias de la O.C.F. ubicado en Las Mercedes 359, Los Andes

Eleccion Comision electoral. A mano alzada operen los socios, quienes ademas distribuyen copias.


Diego Ramirez Valdes: 13.183.676-7 Presidente  
Luis Bravo Leiva : 13.083.224-5 Secretario  
Ricardo Gallardo Garcia: 7.541.166-9 Vocal


~~Signature~~  
~~Signature~~  
R. Gallardo Garcia

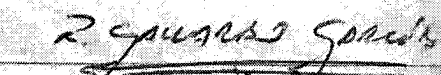
se también bajo las condiciones dadas por la asamblea para realizar dichas elecciones. Se recuerda que el propósito de haberse extraviado el primer libro de registro de socios, se realizó un segundo que queda desahogado y éste último que se exhibe nuevamente en esta reunión es el que queda operativo para todos los fines de esta organización.


Termina la Reunión siendo las 18<sup>30</sup> hrs y los miembros de la comisión electoral realizan su primera reunión para organizar proceso electoral.


con constancia firman;

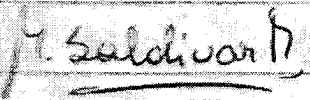
  
Cecilia Sosa  
Socia

  
Gabriela Acuña  
Socia

  
Ricardo Gallardo  
Socio

  
J. Saldivar  
Socio (Directorio)

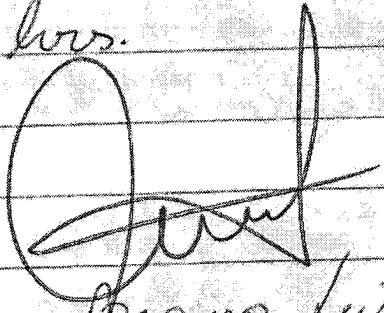
  
Samuel Bravo  
Socio

  
J. Saldivar  
Socio (Secretario)

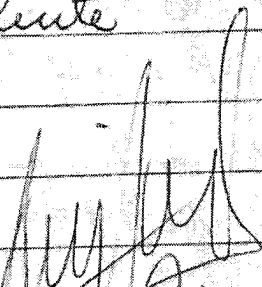


reunión de socios, para socialización  
del balance anual el día viernes 20 de  
mayo a las 18<sup>00</sup> hrs, en el penúltimo  
de oficina central, ubicada en las  
filas 359.

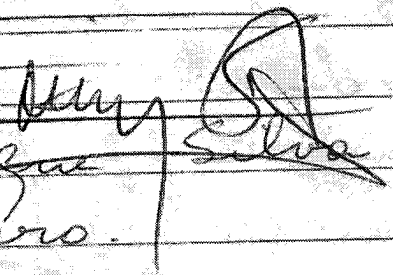
se da término a la reunión siendo  
a las 11<sup>00</sup> hrs.



Christian Bravo Liva  
Presidente



Inaciana Acuña Luna  
Secretaria



Euzelva Silva Turner  
Tesorero.

O.C.F Centro Esperanza Juvenil  
Pers. Jurid. N°603 del 05/03/2007  
Dirección: Las Heras N°359  
Fonos (34) 463350-79693321  
Los Andes

En los Andes, a 06 de Mayo de 2016, siendo la 09:30 hrs, en dependencias de la O.C.F. "Esperanza Juvenil", ubicada en Las Glorias #359, se han reunido la Directivas con presentes para realizar traspaso de Acta y libros.

- Antigua Directiva se compone de la siguiente manera:

- Presidente : Christian Bravo Liva  
Rut 12.276.625 - K
- Secretario : Marcia Saldivar Linares  
Rut 12.948.846 - 3
- Tesorera : María Alejandra Fariñas Labra  
Rut 15.081.745 - K
- Director : Enrique Silva Turner  
Rut 12.578.223 - 5

Se realiza traspaso de cargos a la nueva directiva quedando establecida de la siguiente manera; para constancia fue:

<del>Christian Bravo Liva</del> Presidente	<del>Christian Bravo Liva</del> Presidente
<del>Marcia Saldivar Linares</del> Secretario	<del>Marcia Saldivar Linares</del> Secretario
<del>Maria Alejandra Fariñas Labra</del> Tesorera	<del>Maria Alejandra Fariñas Labra</del> Tesorera
<del>Enrique Silva Turner</del> Director	<del>Enrique Silva Turner</del> Director

Se señala que María Alejandra Faras Cobres y Edison Castañedo se excusaron por no asistir a esta reunión, al ser consultados por teléfono sobre el cargo de suplencia, en alto voz, dicen estar de acuerdo.

Se da por terminada la reunión a las 16:00 horas y se entrega libro de actas a nueva secretaria este. Macarena Acuña Luna.

Firmas

Rodrigo Ramírez V.  
Presidente

Comisión Electoral

Samuel Bravo L.  
Secretario

Comisión Electoral

~~R. guano 2016~~

~~Ricardo Gallardo  
Vocal.~~

Comisión Electro

Christian Bravo Leiva  
Presidente electo

Macarena Acuña  
Secretaria electa

Enrique Silva Turner  
Tesorero electo.

~~J. Saldívar R.~~

~~María Saldívar  
Secretaria saliente~~



Con fecha 03 mayo de 2016, siendo las 15<sup>00</sup> horas se da inicio a reunión extraordinaria con los miembros de la comisión electoral y 4 de los socios candidatos para conformar el Directorio de la O.C.F. Centro Esperanza Juvenil. Cabe señalar que los candidatos presentados para ser elegidos fueron 6 socios. La reunión se realiza en Las Heras # 359, Los Andes.

Los participantes a esta reunión son:

Comisión electoral asistente

Presidente : Rodrigo Ramirez Valdes

Secretario : Samuel Bravo Leiva

Vocal : Ricardo Gallardo Garcia

Candidatos electos y presentados segun resultado de votación

Presidente : Christian Patricio Bravo Leiva

Secretaria : Macarena E. Acuña Luna

Tesorero : Enrique Eduardo Silva Turner

De los candidatos que quedan en cargos de suplencia:

Presidente(s) : Maria Alejandro Farías Cobres

Secretario(s) : Edison Marcelo Castañedo Vares

Tesorera(s) : Francis Saldivar Muñoz

De lo anterior se acuerdo unánimemente lo siguiente:

Cargo de secretaria depositado en Macarena Acuña Luna

Candidatos suplentes

Cambio de cargo de tesoro dado que por votación (cantidad de votos), este recaie en Francis Saldivar Muñoz quien propone (ello) quedarse con la suplencia y que el cargo lo asuma Enrique Silva Turner, quedando en pleno acuerdo todos los presentes en esta reunión

## COMPROBANTE DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

---

: 2016  
: 00000088      ORIGEN : LOS ANDES

---

---

ICITUD : INSCRIPCION      FECHA : 10-05-2016      NUMERO :  
RPJ

ALIDAD : LOS ANDES

: ILUSTRE MUNICIPALIDAD

: CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA JUVENIL

: INDEFINIDO

: CORPORACION/FUNDACION

: 65769920-9

DN : LAS HERAS 359

: LOS ANDES

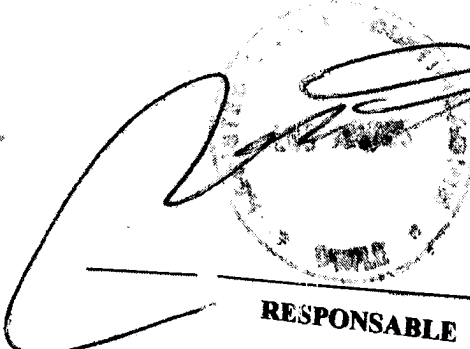
O : 12276625-K

BRAVO/LEIVA/CHRISTIAN PATRICIO=

D : 0

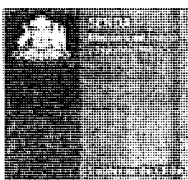
CORREO : 0 @

---



RESPONSABLE





ANEXO N° 8 B

## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 20 de Mayo de 2016, don Christian Patricio Bravo Leiva, cédula nacional de identidad N° 12.276.625-k, representante legal de OCF Centro Esperanza Juvenil, R.U.T 65.769.920-9, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Christian Patricio Bravo Leiva  
12.276.625-k

**O.C.F Centro Esperanza Juvenil**  
Verb. Jurid. N°603 del 06/03/2007  
Dirección: Las Heras N°359  
Fono: (34) 463350-79693321  
Los Andes



Nº: 2000 / 2016 / 216124

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases Informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
65769920 - 9	CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA JUVENIL	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
12276625 - K	CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA	
DOMICILIO		
LAS HERAS 359 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
05	LOS ANDES	(34) 2481367
CORREO ELECTRÓNICO		
CBRAVOLEIVA@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 16/06/2016 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA  
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN  
DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

N1d73yT1

**GRZ /**

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes



Generado 01 Jun 2016 10:14:02



**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA**  
**JUVENIL**

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
**LAS HERAS 359**  
**LOS ANDES**

[www.sii.cl](http://www.sii.cl)

**RUT**  
**65.769.920-9**



657699209

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.  
Art. 23 N° 1 D. L 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



**FECHA EMISIÓN: 17/08/2012**      **N° DE SERIE: 20120601583**

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos devolverla en cualquier oficina del SII



28 MAR 2016

SAN FELIPE,

SEREMI Salud Región Valparaíso  
Oficina Provincial Aconcagua  
Area Profesiones Médicas /  
N°21 MGAB/MMA/LCP/Élc.  
21.03.2016

**VISTOS:** 1.- La Resolución Exenta N°07 de fecha 14.01.2015 que modifica Punto N°4 de la Resolución Exenta N°357 del 14.12.2010, 2.- La presentación efectuada por D. Christian Bravo Leiva, R.U.N.: 12.276.625-K, Representante Legal de la Organización Comunitaria Funcional "Centro Esperanza Juvenil", R.U.T.:65.769.920-9, mediante la cual solicita modificar el rango etareo de atención de residentes de modalidad ambulatorio ; 3.- Lo informado por la Encargada de la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas, de la Oficina Provincial Aconcagua de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso; y

**TENIENDO PRESENTE** el Artículo 7° del Código Sanitario; D. S. N°4 del 13.01.2010 que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas., D. L. N° 2763/79 modificado por la Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y Gestión y Ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, D.S. N°136/05 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, D.S. N°48/2014 del Ministerio de Salud, Resolución N°07/2005, Resolución Exenta N°2967/2014 y Resolución Exenta N°3128/2014 sobre delegación de facultades, todas de la SEREMI Salud Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

**1. - MODIFICASE** el **Punto N°4** de la Resolución Exenta N°357 de fecha 14 diciembre del 2010 que autoriza la instalación y funcionamiento de **Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcòhol y/o Drogas**, con nombre de fantasía "**Esperanza**", de propiedad de la **Organización Comunitaria Funcional "Centro Esperanza Juvenil"**, **R.U.T.:65.769.920-9**, ubicada en calle Las Heras N° 359, comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, región de Valparaíso; en el siguiente sentido:

**Punto N°4:** Se deja establecido que el rango de edad de atención en el programa de tratamiento con modalidad ambulatoria intensiva, mixto, para la población de Libertad Vigilada, de esta institución, es de 18 años en adelante.

**2.-** En lo no modificado rige lo establecido en la Resolución Exenta N° N°357 del 14.12.10, de la Oficina Provincial Aconcagua.

**3.-** Dejase sin efecto la Resolución Exenta N°07 de fecha 14,01.2015, dictada por la Oficina Provincial Aconcagua.

**4.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a D. **Christian Bravo Leiva, R.U.N.: 12.276.625-K**, Representante Legal del establecimiento.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**  
"Por orden de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso"  
**JEFE OFICINA PROV. ACONCAGUA**  
(Fdo. **MARIO MENDEZ ALLENDES**)  
**JEFE OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA**  
**SEREMI SALUD REGION VALPARAISO**  
Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista.

**DISTRIBUCION /**

# NOTIFICACION

En San Felipe a 30 de Marzo-2016

esta fecha notifique resolucion N° 137/28.03.16

A Nombre de Org. Comunitaria Funcional Centro Esperanza Juvenil

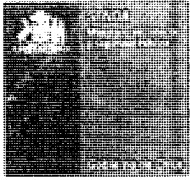
Domiciliado en Calle Los Héroes 358, Los Andes

Notificado por Olga Rodríguez C.

Siendo las 13<sup>00</sup> Hrs. Le entregue copia integra de ella y para constancia, firmó.

PP [Firma]  
INTERESADO

[Firma]  
FUNCIONARIO



ANEXO N° 6 B

### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a 20 de Mayo de 2016, don Christian Patricio Bravo Leiva, cédula nacional de identidad N° 12.276.625-k, representante legal de la OCF Centro Esperanza Juvenil, R.U.T 65.769.920-9, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia, así como también todos los antecedentes presentados como parte de la oferta para la contratación directa, son veraces y exactos.

Christian Patricio Bravo Leiva  
12.276.625-k

**O.C.F Centro Esperanza Juvenil**  
Pers. Jurid. N°603 del 06/03/2007  
Dirección: Las Heras N°359  
Fono: (34) 463350-79693321  
Los Andes





## ANEXO 5

### "CERTIFICADO DE ACCESIBILIDAD TERRITORIAL"

El Oferente Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil se ha presentado en oficinas de SENDA región de Valparaíso y ha declarado que dispone de un inmueble ubicado en Calle Las Heras n° 359, comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, dispuesto para la implementación de un programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas.

La oficina regional de SENDA, ha verificado la existencia de inmueble en la ubicación señalada y el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad requeridas para el programa.

Se tuvo particularmente a la vista, la ubicación geográfica, locomoción colectiva, acceso asfaltado, y en general todo antecedente que permita una frecuente y expedita coordinación con los delegados de Gendarmería de Chile.

No obstante lo anterior, se presentan las siguientes observaciones:

---

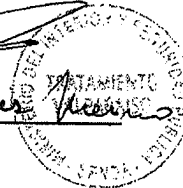
---

Nombre y Firma Gestor (a) de Tratamiento:

Francisco Álvarez

Región de: Valparaíso

Fecha: 28 / Marzo / 2016



✓

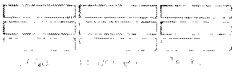


Home > Mi Ficha > Acreditación

**CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA JUVENIL**  
Rut: 65.769.920-9

Estado de inscripción: **HÁBIL** (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Recomendaciones: Total 0 [Ver recomendaciones?](#)

Idoneidad del Proveedor:  **22%**

Montos Transados últimos 12 meses: \$45 475 447

Desempeño Comercial: [Sin información](#)

Christian Patricio Bravo Leiva

CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA JUVENIL

[Cerrar sesión](#)

**Servicios Contratados en ChileProveedores**

Su contrato con ChileProveedores finaliza en 315 días

Vigencia : 31-03-2017

[Ver mis servicios contratados](#)

Datos del Proveedor    Acreditación    Documentos Acreditados

En esta sección encontrará toda la información validada y certificada del Proveedor, tanto por antecedentes recibidos desde fuentes oficiales de información, como también por antecedentes proporcionados por el Proveedor.

[Imprimir](#)

**Estado de Habilidad**

Estado de Inscripción: **HÁBIL** (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

**Normativas Complementarias**

Conflicto de intereses: [Sin información](#)

EXPOSICIONES: [Sin Información](#)

Normativa Art. 10 ley 20.393: [No tiene Condena](#)

Normativa prácticas antisindicales: [Sin información vigente](#)

**Información de la sociedad**

[Desplegar información \(+\)](#)

**Informes de otras instituciones**

Los informes se abren en ventanas nuevas. "Recuerde desbloquear la opción de elementos emergentes"

Fuente	Informe
Quiebras (Fuente: Superintendencia de Quiebras)	Quiebras
Convenio Judicial (Fuente: Diario Oficial)	Convenio Judicial
Certificado de Anotaciones Vigentes (Fuente: SII)	Certificado de Anotación Vigentes

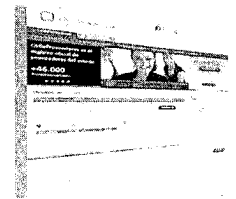
**Certificaciones Medioambientales**

Los informes se abren en ventanas nuevas. "Recuerde desbloquear la opción de elementos emergentes"

Atributos de Desarrollo Sustentable  
Proveedor no ha Presentado Información

**Idoneidad del Proveedor**

**Directorio de Proveedores**



Al contratar este servicio su empresa podrá publicitar en internet sus productos y servicios al sector privado

[> Ir a Mi Escritorio en:](#)



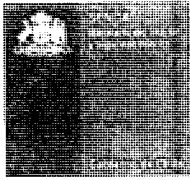
**Red de Compras Públicas**

[MercadoPublico.cl](#)

[Analiza](#)

[ChileCompra](#)

[ChileCompra Express](#)



ANEXO N° 7 B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 20 de Mayo de 2016, don Christian Patricio Bravo Leiva, cédula nacional de identidad N° 12.276.625-k, representante legal de OCF Centro Esperanza Juvenil, R.U.T 65.769.920-9, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Christian Patricio Bravo Leiva  
12.276.625-k

O.C.F Centro Esperanza Juvenil  
Pers. Jurid. N°603 del 08/03/2007  
Dirección: Las Heras N°359  
Fono: (34) 463350-79693321  
Los Andes